

Municipio de Quilmes

# Boletín Oficial

Edición N°371  
28/04/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	76

# **AUTORIDADES**

INTENDENTA  
Mayra Soledad Mendoza

Decreto N° 3133/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

VISTO, el Expediente N° 4091-8794-D-2020, iniciado por el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisicion de vehiculos;

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 2643/20, se procedio a efectuar el correspondiente llamado a Licitacion Privada N° 82/2020 para el dia 21/12/2020;

Que a fojas 27 obra nota del Sr. Presidente del H.C.D. de la Municipalidad de Quilmes donde solicita la anulacion de la Licitacion Privada N° 82/2020 dado reconsideraciones en el presupuesto.

Que el articulo 144 de la Ley Organica de las Municipalidades dispone que el Departamento Ejecutivo, antes de la apertura de las propuestas, por razones debidamente fundadas, puede anular el acto sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: ANULESE la Licitacion Privada N° 82/2020 por los motivos manifestados y DESE por finalizado el procedimiento licitatorio originado mediante solicitud de pedido N° 2389/20.-

ARTICULO 2°:El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

**FABIO R.BAEZ**

*Secretaria de Hacienda*

*Presidente H.C.D. QUILMES*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3133/2020

**Visto**

VISTO: el Expediente N° 4091-2779-T-2020; iniciado por la Señora Terrazino, Beatriz Carmen, cuyo objeto es solicitar el arrendamiento de una Boveda por el termino de 33 años en el Cementerio Municipal; y

**Considerando**

Que a fojas 1/2 obra solicitud y copia de la docunientacion del peticionante;  
Que la Boveda elegida por la solicitante es la ubicada catastralmente seccion 25, Tablon 4, Lote 5;  
Que a fojas 6 obra informe de la Oficina Tecnica del Cementerio Municipal, sobre los datos de la boveda y el correspondiente presupuesto;  
Que a Fojas 8/13 obra copia del pago del sellado y pago de contado del precio del arrendamiento;  
Que conforme a derecho corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el arrendamiento solicitado;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE el arrendamiento de una boveda ubicada en la Seccion 25, Tablon 4, Lote 5 en el Cementerio Municipal, por el termino de treinta y tres (33) años, a favor del Sra. Terrazino, Beatriz Carmen, D.N.I. N° 16.187.229; de acuerdo a lo estipulado en capitulo V, Titulo A) Habilitacion u Otorgamiento, Articulo 65° de la Ordenanza N° 5.387/1985.-

ARTiCULO 2°: EXPIDASE el correspondiente titulo de arrendamiento a favor de la interesada, toda vez que se encuentra acreditada la totalidad del pago del precio del alquiler.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3134/2020

---

Decreto N° 3135/2020

Quilmes, 30/12/2020

### **Visto**

VISTO: que por Expediente N° EX-2020-40531- -QUI-SDMEYA#SLYT, la Asociación Civil "Centro de Jubilados y Pensionados Colectivo Nuestros Derechos", con domicilio legal sito la calle Humberto Primo N° 320, de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, solicita el reconocimiento municipal como Entidad de Bien Público de la institución mencionada; y

### **Considerando**

Que la Entidad ha presentado la documentación exigida por por las disposiciones vigentes del Decreto N° 6924/67 y su modificatorio 8071/69, y Ordenanza N° 2903;

Que ha tornado intervención la Dirección General de Entidades de Bien Público y de acuerdo a lo actuado por la misma se desprende la importancia de otorgar el Reconocimiento solicitado;

Que ha tornado intervención correspondiente el Departamento de Régimen Catastral;

Que obra dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no median objeciones que formular a lo actuado, sugiriendo la prosecución del trámite a los efectos de lograr su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público;

Que conforme a derecho y la normativa citada corresponde dictar el presente decreto a fin que inscribir al peticionante en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: INSCRIBASE en el Registro Municipal a cargo de la Dirección General de Entidades de Bien Público, bajo el N° 2020-40531, al "Centro de Jubilados y Pensionados Colectivo Nuestros Derechos", con domicilio legal sito en calle Humberto Primo N° 320, de la localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, haciéndole saber que esta inscripción involucra su reconocimiento para actuar solamente en esta comuna.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que la Entidad mencionada este obligada a rendir cuentas y aceptar la fiscalización de la Dirección General de Entidades de Bien Público, en el funcionamiento de la Institución.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General, y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MARIO E. LOZANO**

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3135/2020

---

Decreto N° 3136/2020

Quilmes, 30/12/2020

### **Visto**

VISTO: el Expediente N° 4091-9583-D-2020 iniciado por el Sr. Secretario de Educacion, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento Barrio General Belgrano, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico"; y

### **Considerando**

Que, de fojas 2 a 34 obra la documentacion solicitada a foja 1, cumplimentando con lo requerido por la administracion para la solicitud del beneficio municipal;

Que, el mencionado subsidio para la Sociedad de Fomento Barrio General Belgrano, es solicitado por las personas representantes de la sociedad con la finalidad de costear la compra de materiales, reparaciones varias y/u obras de mantenimiento en el marco del Programa de Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico";

Que, a fs. 39 del expedients mencionado obra el registro de compromiso de gasto tornado por la Contaduria municipal, a favor de la citada Asociacion Civil;

Que, por razones de oportunidad, merit° y conveniencia resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos cien mil (\$ 100.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, reparaciones varias, obras de mantenimiento y toda otra erogacion inherente al buen funcionamiento de la entidad;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: SUBSIDIASE a la Sociedad de Fomento Barrio General Belgrano, para la compra de materiales, reparaciones varias, obras de mantenimiento y toda otra erogacion inherente al buen funcionamiento de la entidad, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien PCiblico". '

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), a favor de la Sociedad de Fomento Barrio General Belgrano, sito en la calle Mosconi N° 4975, de la ciudad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes.

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Administraci6n Central, Jurisdiccion 1110165000; Apertura Programatica 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.

ARTICULO 4°: DISPONESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto debera rendir cuenta documentada de la correcta inversion de los fondos, dentro de los treinta (30) dias de recibidos los mismos ante la Contaduria Municipal.

ARTICULO 5°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

**MARIO E. LOZANO**

*Secretaria de Hacienda*

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deporte*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3136/2020

---

Decreto N° 3137/2020

Quilmes, 30/12/2020



## **Visto**

VISTO: el Expediente N° 4091-15471-D-2016 Alcance 1, en el que se sigue el sumario administrativo iniciado con motivo del expediente judicial caratulado "RAMIREZ ROBERTO ORLANDO c/ PROVINCIA ART S.A. y otro s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. 35.176) de trámite ante el Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes; y

## **Considerando**

Que, a fojas 1, luce nota de la Dirección General de Contaduría, solicitando se informe si se ha iniciado sumario por deslinde de responsabilidades dado la causa que dio origen al reclamo judicial consignado precedentemente.

Que, a fojas 2/87, luce copia simple del Expediente Administrativo N° 4091-15471-D-2016, que contiene nota de la Dirección General de Asuntos Jurídicos informando que en autos caratulados "Ramirez Roberto Orlando c/ Provincia ART S.A y otro s/ Daños y Perjuicios" (Expte. 35.176), en trámite por ante el Tribunal de Trabajo N° 1 de Quilmes, recayo condena contra Provincia ART para que abone al actor la suma de \$22 823,17 -pesos veintidos mil ochocientos veintitres con diecisiete centavos- en concepto de prestaciones dinerarias por la incapacidad parcial y permanente resultante en virtud del accidente sufrido por aquel.

Que además se condena a abonar en forma solidaria a ambas partes demandadas, por la suma de \$71.659,20 -pesos setenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve con veinte centavos- que resulta de ser la diferencia no cubierta por la ley especial e indispensable para alcanzar la reparación integral de los daños causados.

Que, a fojas 93, obra Dictamen N° 267 de Asesoría Letrada en el que entiende que debería sustanciarse la investigación sumarial por deslinde de responsabilidades por el hecho generador del reclamo judicial.

Que, a fojas 96, luce copia simple del Decreto Municipal N° 075, de fecha 12 de abril de 2017, en el que se resuelve iniciar el pertinente sumario administrativo por deslinde de responsabilidades.

Que, a fojas 99, obra nota de la Subdirección de Sumarios del 6 de junio de 2017, en la que procede a consultar el Sistema de Mesa de Entradas Virtual de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para verificar el estado de las actuaciones y agregar las constancias de la causa, las que obran a fojas 100/181.

Que a fojas 183/184, obra Resolución de la Subdirección de Sumarios de fecha 29 de junio de 2017, en la que se afirma haber investigado el desempeño del departamento de legales y no el hecho dañoso que originó el reclamo judicial, aconsejando el sobreseimiento provisorio, con base a lo dispuesto por el artículo 74 tercer apartado -inciso B- del Decreto N°560/84.

A fojas 185, obra nota del Director de Sumarios, en la que entiende que debería sustanciarse la investigación sumarial respecto del hecho generador del hipotético daño y no por la actuación de la Dirección de Asuntos Jurídicos en los obrados referenciados, conforme el propio Asesor Letrado dictamina en forma previa al dictado de la Resolución N°075.

Que, a fojas 186, luce nota de Asesoría Letrada del 10 de julio de 2017, compartiendo el criterio adoptado por el Director de Sumarios, remitiendo las actuaciones para la emisión de un nuevo Acto Administrativo que ordene la instrucción de nuevo procedimiento.

Que, a fojas 187/188, luce copia simple del Decreto N° 1719 del día 01 de agosto de 2019, en la que se resuelve sobreseimiento a los titulares y dependientes del Departamento de Legales municipal y se inicie el

pertinente sumario administrativo por deslinde de responsabilidades por el hecho generador del reclamo judicial.

En ese sentido, a fojas 190/191, obra resolucion donde se dispone la apertura de la etapa probatoria de cargo y el consiguiente secreto de las actuaciones.

Que, a fojas 193, obra informe de la situacion de revista de varios agentes brindada por la Coordinacion de RR.HH, entre ellas el agente RAMIREZ ROBERTO ORLANDO (legajo N° 22.405).

Que, a fojas 204, obra Declaracion Testimonial de Roberto Orlando Ramirez y a fojas 205 obra Declaracion Testimonial de Emilio Gabriel Santos.

Que, a fojas 210/212, obra Resolucion de la Subdireccion de Sumarios en la que se aconseja el Sobreseimiento provisorio atento a no mediar motivos suficientes para responsabilizar a agentes municipales por los hechos en cuestion.

Que, a fojas 213, obra Dictamen N° 213 de la Subsecretaria de Asesoría Letrada donde manifiesta que comparte el criterio adoptado por el area de Sumarios y en consecuencia, entiende que deberia dictarse el correspondiente acto administrativo por el cual se ordene el Sobresimiento Provisorio de la acciOn sumarial, conforme a lo dispuesto en el Art. 74 apartado tercero, inc. b) del Decreto N° 560/84.

En ese sentido, conforme surge de la resolucion de la Subdireccion de Sumarios y del dictamen de firma conjunta de la Subsecretaria de Asesoría Letrada, por no existir motivos o causas suficientes para responsabilizar a agentes municipales por el hecho investigado, toda vez que no surge responsabilidad de los agentes que se encontraban prestando servicios en el momento del hecho o por negligencia por guarda, resulta razonable decretar el sobreseimiento provisorio conforme lo dispuesto por el articulo 74 apartado tercero incisos b) del Decreto 560/84 y sus modif. y disponer la conclusiOn del sumario;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107, 258 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), el articulo 24 y concordantes de la Ley Provincial N° 14.656, y el articulo 59 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores Municipales de Quilmes; y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: SOBRESIEER PROVISORIAMENTE a los posibles responsables de los hechos narrados en las presentes actuaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Articulo art. 74 — apartado tercero - inc. b) del Decreto N° 560/84 y sus modificatorios, por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°: DESE traslado a Asesoría Letrada a sus efectos y conocimiento a la Subdireccion de Sumarios.- Fecho, girese a la Secretaria pertinente. Cumplido, procedase a su reserva en la Subdireccion de Sumarios hasta tanto se cumplan los terminos para la conversion del Sobreseimiento Provisorio en Definitivo.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3137/2020

---

Decreto N° 3138/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

VISTO: el Expediente N° 2123-451/2016, iniciado por la Escribanía General de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es solicitar la escrituración, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de use y ocupación permanente a favor de la Sra. Mansilla, Gladys Noemi; conforme la Ley 10.830 en la Provincia de Buenos Aires (modif. Por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y;

**Considerando**

Que la Sra. Mansilla, Gladys Noemi solicita la escrituración a su favor del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de use y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: I, Sección: U; Fracción: 1; Parcela: 2 W, del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra copia certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, y partidas de matrimonio de los integrantes del grupo familiar del adquirente; escritura de antecedente dominial; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación, formulario de afectación a Bien de Familia (actualmente, Régimen de Protección a la Vivienda conforme Código Civil y Comercial de la Nación vigente desde el 01/08/2015); formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de Bien de Familia (actualmente, Régimen de Protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes Código Civil y Comercial de la Nación vigente desde el 01/08/2015);

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2° y 4° inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontrarla objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLARASE de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: I, Sección: U; Fracción: 1; Parcela: 2 W, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de Mansilla, Gladys Noerni; D.N.I. N° 16.960.909, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTICULO 2°: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3138/2020

**Visto**

VISTO: el expediente N° 4091- 13681-D-2019, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor del Sr. Stawkowy, Leandro Ceferino; conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y;

**Considerando**

Que el Sr. Stawkowy, Leandro Ceferino solicita la escrituración a su favor del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 82; Parcela: 3F; del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);  
Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI; constancias de CUIT/CUIL; escritura de antecedente dominial, boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formulario de afectación al Régimen de Protección a la Vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;  
Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;  
Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2° y 4° inc.d) de la citada Ley 10.830 ( y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);  
Que la Regularización dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;  
Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontrarla objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;  
Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio;  
Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 ( y modif.); y  
Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: DECLARASE de interes social la escrituracion y la afectacion al Regimen de Proteccion a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripcion: V; Seccion: C; Manzana: 82; Parcela: 3F del Partido de Quilmes, con destino a vivienda unica familiar, de use y ocupacion permanente a favor del Sr. Stawkowy, Leandro Ceferino; D.N.I. N° 25.968.245 de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13/57, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTICULO 2º: REQUIERASE la intervencion de la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectacion al Regimen de Proteccion a la Vivienda del inmueble a que se refiere el articulo anterior.-

ARTICULO 3º: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3139/2020

---

Decreto N° 3140/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

VISTO: el Expediente N° 4091-396-D-2020, iniciado por la Secretarla de Desarrollo Urbano y Obra Pijblica de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituracion, ante la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda Unica familiar, de uso y ocupaciOn permanente a favor de Montiel Pedro Nolasco, conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

## Considerando

Que el Sr. Montiel Pedro Nolasco solicita la escrituración a su favor del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII, Sección: K ; Manzana: 24 ; Parcela: 9 , del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL; escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formulario de afectación al Régimen de Protección a la Vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2° y 4° inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnicas jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLARASE de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII, Sección: K ; Manzana: 24 ; Parcela: 9 , del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de Montiel Pedro Nolasco , D.N.I. N° 93.738.873 , de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

ARTICULO 2°: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr.

Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3140/2020

---

Decreto N° 3141/2020

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 30/12/2020

ARTICULO 1°: SUBSIDIASE a la paciente R. G. V., DNI N° por la suma de pesos: cincuenta y tres mil novecientos noventa (\$ 53.990), a fin de cubrir el gasto que ocasiona la compra de una Bicicleta Magnetica, la que se otorga bajo Contrato de Comodato a suscribir con la beneficiaria.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria a emitir Orden de Pago a favor del Banco Galicia, para ser depositado en la Cuenta Corriente N° CBU- CUIT 3, a nombre de: C.D. S.A.C.I.Y.F., con domicilio en Calle del Partido de Quilmes, Localidad Bernal por la suma de pesos: cincuenta y tres mil

novecientos noventa (\$ 53.990), para ser invertido en los gastos que da cuenta en el exordio que antecede.-

ARTICULO 3°: El presente gasto se devengara en Administracion Central - Jurisdiccion 1 - Departamento Ejecutivo Subjurisdiccion 32 — Secretaria de Salud, en la partida 5.2.1.5 — Fuente de Financiamiento 131 - Fondo Solidario Integral de Salud, del Presupuesto de Gasto en vigor.-

ARTICULO 4°: La firma proveedora debera rendir cuenta documentada de la correcta inversion de los fondos dentro de los 30 dias de recibida la remesa ante la Contadurfa.-

ARTICULO 5°: El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**



JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3141/2020

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

---

Decreto N° 3142/2020

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 30/12/2020

ARTICULO 1°: SUBSIDIASE al Sr. G. P. N. DNI \_\_\_\_\_, por la suma de pesos doce mil (\$ 12.000), a fin de cubrir el gasto que ocasiona la compra de un par de Lentes recetados, conforme al presupuesto aceptado emitido por O. C. M. R. H..-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduría a emitir Orden de Pago a favor del Banco Credicoop, para ser depositado en la Cuenta Corriente N° \_\_\_\_\_ — CBU \_\_\_\_\_ CU IT a nombre de: H. M. R..-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en Administracion Central - Jurisdiccion 1 - Departamento Ejecutivo Sub-jurisdicción 32 — Secretaria de Salud, en la partida 5.2.1.5 — Fuente de Financiamiento 131 - Fondo Solidario Integral de Salud, del Presupuesto de Gasto en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que la firma proveedora deba rendir cuenta documentada de la correcta inversion de los fondos dentro de los treinta (30) dias de recibida la remesa ante la Contaduría.-

ARTICULO 5°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3142/2020

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

---

Decreto N° 3143/2020

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 30/12/2020

ARTICULO 1°: SUBSIDIASE al Sr. M. J., por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), a fin de cubrir el gasto que ocasiona la compra de Audifonos recetados, conforme al presupuesto aceptado emitido por O. B.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria a emitir Orden de Pago a favor del Banco Nacion, para ser depositado en la Cuenta CBU -, CUIT a nombre de B. S.A, con domicilio en Calle de la localidad de Quilmes, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), para ser invertido en los gastos que da cuenta en el exordio que antecede.

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en Ad ministraciOn Central - Jurisdiccion 1 - Departamento Ejecutivo Sub-jurisdicciOn 32 — Secretaria de Salud, en la partida 5.2.1.5 — Fuente de Financiamiento 131 - Fondo Solidario Integral de Salud, del Presupuesto de Gasto en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que la firma proveedora debera rendir cuenta documentada de la correcta inversion de los fondos dentro de los treinta (30) dias de recibida la remesa ante la Contaduria.-

ARTICULO 5°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro

General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3143/2020

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

---

Decreto N° 3144/2020

Quilmes, 30/12/2020

### **Visto**

VISTO: el Expediente N° 4091-10010-D-2020, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Caucion", instrumentado en la Poliza N° 55.434 endoso 2, correspondiente a la cobertura de Mejoramiento Habitacional —Barrio Villa Azul e Itati - , por el periodo del 31 de octubre del 2020 al 31 de enero del 2021; y

### **Considerando**

Que a fojas 2 y 3, obran respectivamente, cotización y detalle de la poliza, remitida por Provincia Seguros S.A;

Que a fs. 7 la Contaduría Municipal ha tornado el compromiso del gasto;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario convalidar el contrato de seguro de caución, referido a la obra de Mejoramiento Habitacional —Barrio Azul e Itati - hasta la suma indicada en la poliza mencionada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE la suscripcion del contrato de seguro con Compañia Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Poliza N° 55.434 endoso 2, del ramo "Seguro Caucion", correspondiente a la obra de • Mejoramiento Habitacional —Barrio Azul e Rath por el periodo del 31 de octubre del 2020 al 31 de enero del 2021, por la suma total de pesos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres con setenta y seis centavos (\$ 52.643,76.-) de acuerdo a la poliza obrante a fojas 3.-

ARTICULO 2°: El presente gasto se devengara en Adrnistracion Central, Jurisdiccion 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdiccion 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

ARTICULO 3°: La cuota sera debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3144/2020

---

Decreto N° 3145/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

VISTO: el Expediente N° 4091-9585-D-2020 iniciado por la Direccion General

de Entidades de Bien Publico de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Honrar La Vida, en el marco del Programa de Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico, para la compra de insumos para los talleres y varios elementos de necesidad para el funcionamiento de la entidad; y

### **Considerando**

Que el mencionado subsidio para el Centro de Jubilados y Pensionados Honrar La Vida, es solicitado con la finalidad de costear la compra de insumos para los talleres y varios elementos de necesidad para el funcionamiento de la mencionada sociedad;

Que a fs. 41 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tornado por la Contaduria municipal, a favor de la citada asociacion;

Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de insumos y elementos de necesidad para el funcionamiento del centro;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: SUBSIDIASE al Centro de Jubilados y Pensionados Honrar La Vida, para la compra de insumos para los talleres y varios elementos de necesidad para el funcionamiento de la mentada asociacion, por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) en el marco del Programa de Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Honrar La Vida, sito en la calle 898 e/864 y 865, de San Francisco Solano, del Partido de Quilmes.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la AdministraciOn Central, JurisdicciOn 1110181000; Secretaria de Comunicacion y Relaciones Institucionales, Apertura Programatica 01.00.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que la Entidad responsable de la suma otorgada por el presente decreto debera rendir cuenta documentada de la correcta inversion de los fondos, dentro de los treinta (30) dias de recibidos los mismos ante la Contaduria Municipal.-

ARTICULO 5°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, clase al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Alberto De Fazio**

Secretario de Comunicación

Y Relaciones Institucionales

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3145/2020

---

Decreto N° 3146/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-8256-S-2020 Alcance 6 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebracion del Contrato de Locación de Servicios a favor de la Sra. Olmos, Romina Ayelen; y

**Considerando**

Que, en el marco del Convenio Proyecto "Redes y Cuidados Comunitarios. El sentido del entramado social en la construcción con la comunidad", registrado el 09 de Diciembre de 2020 bajo el N° 0279 entre la Secretaria de Inclusion Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nacion y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformacion de un Equipo Responsable cuyos miembros seran designados por el Municipio;

Que, dicho Proyecto tiene como objetivo propiciar la integracion comunitaria de hogares con dependencia funcional de cinco barrios del municipio de Quilmes, mediante estrategias de acompañamiento familiar y desarrollo comunitario en el marco de la resolucion 2458/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nacion;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentaci6n de la Sra. Olmos, Romina Ayelen donde acredita suficiente experiencia para cumplir funciones como Acompañante Familiar;

Que, la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduria Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que se ha celebrado el Contrato de Locacion de Servicios entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Olmos, Romina Ayelen, registrado bajo N° 0318/2020;

Que resulta ajustado a derecho y razonable convalidar el contrato de locacion de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el contrato de Locacion de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en caracter de locataria y de la Sra. Olmos, Romina Ayelen, D.N.I N° 35.792.771, en caracter de locadora, registrado bajo N° 0318/2020, por la suma total de pesos doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos (\$ 242.400,00) por el periodo de Diciembre 2020 a Septiembre 2021.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir las Ordenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la clausula II del contrato de locacion mencionado, las cuales seran depositadas en a favor de la Sra. Olmos, Romina Ayelen, D.N.I N° 35.792.771.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Fuente de Financiamiento 133 - Programa 59.33.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9.0 Otros - Subjurisdiccion 1110159000 - Secretaria de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE. -

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3146/2020

---

Decreto N° 3147/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-8256-S-2020 Alcance 4 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebracion del Contrato de Locacion de Servicios a favor de la Sra. Rodriguez, Romina; y

### **Considerando**

Que, en el marco del Convenio Proyecto "Redes y Cuidados Comunitarios. El sentido del entramado social en la construcción con la comunidad", registrado el 09 de Diciembre de 2020 bajo el N° 0279 entre la Secretaria de Inclusion Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nacion y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformacion de un Equipo Responsable cuyos miembros seran designados por el Municipio;

Que, dicho Proyecto tiene como objetivo propiciar la integraciOn comunitaria de hogares con dependencia funcional de cinco barrios del municipio de Quilmes, mediante estrategias de acompariamiento familiar y desarrollo comunitario en el marco de la resolucion 2458/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nacion;

Que, en el expediente municipal de referenda obra documentacion de la Sra. Rodriguez, Romina donde acredita suficiente experiencia para cumplir funciones como Acompariante Familiar;

Que, la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduria Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que se ha celebrado el Contrato de Locacion de Servicios entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Rodriguez, Romina, registrado bajo N° 0317/2020;

Que resulta ajustado a derecho y razonable convalidar el contrato de locacion de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el contrato de Locacion de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en caracter de locataria y la Sra. Rodriguez, Romina, D.N.I N° 35.329.558, en caracter de locadora, registrado bajo N° 0317/2020, por la suma total de pesos doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos (\$ 242.400,00) por el periodo de Diciembre 2020 a Septiembre 2021.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir las Ordenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la clausula II del contrato de locacion mencionado, las cuales seran depositadas en a favor de la Sra. Rodriguez, Romina, D.N.I N° 35.329.558.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Fuente de Financiamiento 133 - Programa 59.33.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9.0 Otros - Subjurisdiccion 1110159000 - Secretarla de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el



Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dose al Registro General y ARCHIVESE. -

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO

3147/2020

---

Decreto N° 3148/2020

Quilmes, 30/12/2020

### **Visto**

el Expediente N° 4091-8256-S-2020 Alcance 3 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebracion del Contrato de Locacion de Servicios a favor de la Sra. Gonzalez, Agustina Aylen; y

### **Considerando**

Que, en el marco del Convenio Proyecto "Redes y Cuidados Comunitarios. El sentido del entramado social en la construccion con la comunidad", registrado el 09 de Diciembre de 2020 bajo el N° 0279 entre la Secretaria de Inclusion Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nacion y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformacion de un Equipo Responsable cuyos miembros seran designados por el Municipio,

Que, dicho Proyecto tiene como objetivo propiciar la integracion comunitaria de hogares con dependencia funcional de cinco barrios del municipio de Quilmes, mediante estrategias de acompariamiento familiar y desarrollo comunitario en el marco de la resolucion 2458/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nacion;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentaci6n de la Sra. Gonzalez, Agustina Aylen donde acredita suficiente experiencia para cumplir funciones como Aconnpanante Familiar;

Que, la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduria Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que se ha celebrado el Contrato de Locacion de Servicios entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Gonzalez, Agustina Aylen, registrado bajo N° 0315/2020;

Que resulta ajustado a derecho y razonable convalidar el contrato de locacion de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el contrato de 'Locacion de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en caracter de locataria, y la Sra. Gonzalez, Agustina Aylen, D.N.I N° 40.353.168, registrado bajo N° 0315/2020, por la suma total de pesos doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos (\$ 242.400,00) por el periodo de Diciembre 2020 a Septiembre 2021.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir las Ordenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la clausula II del contrato de locacion mencionado, las cuales seran depositadas en a favor de la Sra. Gonzalez, Agustina Aylen, D.N.I N° 40.353.168.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Fuente de Financiamiento 133 - Programa 59.33.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9.0 Otros - Subjurisdiccion 1110159000 - Secretaria de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3148/2020

---

Decreto N° 3149/2020

Quilmes, 30/12/2020

## **Visto**

el Expediente N° 4091-8256-S-2020 Alcance 2 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebracion del Contrato de Locacion de Servicios a favor de la Sra. Ludier, Barbara; y

## **Considerando**

Que, en el marco del Convenio Proyecto "Redes y Cuidados Comunitarios. El sentido del entramado social en la construccion con la comunidad", registrado el 09 de Diciembre de 2020 bajo el N° 0279 entre la Secretaria de Inclusion Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nacion y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformacion de un Equipo Responsable cuyos miembros seran designados por el Municipio;

Que, dicho Proyecto tiene como objetivo propiciar la integracion comunitaria de hogares con dependencia funcional de cinco barrios del municipio de Quilmes, mediante estrategias de acompariamiento familiar y desarrollo comunitario en el marco de la resolucion 2458/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nacion;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentacion de la Sra. Ludier, Barbara donde acredita suficiente experiencia para cumplir funciones como Coordinadora Territorial;

Que, la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduria Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que se ha celebrado el Contrato de Locacion de Servicios entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Ludier, Barbara, registrado bajo N° 0316/2020;

Que resulta ajustado a derecho y razonable convalidar el contrato de locacion de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el contrato de Locacion de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes, en caracter de locataria, y la Sra. Ludier, Barbara, D.N.I N° 34.305.489, en calidad de locadora, registrado bajo N° 0316/2020, por la suma total de pesos ciento veintiseis mil setecientos veinte

(\$ 126.720,00), por el periodo de Diciembre 2020 a Noviembre 2021.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir las Ordenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la clausula II del contrato de locacion mencionado, las cuales seran depositadas en a favor de la Sra. Ludier, Barbara, D.N.I N° 34.305.489.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Fuente de Financiamiento 133 - Programa 59.33.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9.0 Otros - Subjurisdiccion 1110159000 - Secretaria de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el

Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE. -

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3149/2020

---

Decreto N° 3150/2020

Quilmes, 30/12/2020

### **Visto**

el Expediente N° 4091-8256-S-2020 Alcance 8 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la implementacion del Contrato de Locacion de Servicios a favor de la Sra. Jara, Ailen Milagros; y

### **Considerando**

Que, en el marco del Convenio Proyecto "Redes y Cuidados Comunitarios. El sentido del entramado social en la construccion con la comunidad", registrado el 09 de Diciembre de 2020 bajo el N° 0279 entre la Secretaria de Inclusion Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformacion de un Equipo Responsable cuyos miembros seran designados por el Municipio;

Que, dicho Proyecto tiene como objetivo propiciar la integracion comunitaria de hogares con dependencia funcional de cinco barrios del municipio de Quilmes, mediante estrategias de acompariamiento familiar y desarrollo comunitario en el marco de la resolucion 2458/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nacion;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentacion de la Sra. Jara, Ailen Milagros donde acredita suficiente experiencia para cumplir funciones como Tallerista;

Que, la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduria Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que se ha celebrado el Contrato de Locacion de Servicios entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Jara, Ailen Milagros, registrado bajo N° 0319/2020;

Que resulta ajustado a derecho y razonable convalidar el contrato de locacion de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el contrato de LocaciOn de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en caracter de locataria y la Sra. Jara, Ailen Milagros, D.N.I N° 37.992.881, en caracter de locataria, registrado bajo N° 0319/2020, por la suma total de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000,00)

por el periodo de Diciembre 2020 a Noviembre 2021.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir las Ordenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la clausula II del contrato de locacion mencionado, las cuales seran depositadas en a favor de la Sra. Jara, Ailen Milagros, D.N.I N° 37.992.881.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Fuente de Financiamiento 133 - Programa 59.33.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9.0 Otros - Subjurisdiccion 1110159000 - Secretaria de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE. -

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3150/2020

---

Decreto N° 3151/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-8256-S-2020 Alcance 1 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebracion del Contrato de Locacion de Servicios a favor del Sr. Nieva Westarb, Ariel Angel; y

### **Considerando**

Que, en el marco del Convenio Proyecto "Redes y Cuidados Comunitarios. El sentido del entramado social en la construccion con la comunidad", registrado el 09 de Diciembre de 2020 bajo el N° 0279 entre la Secretaria de Inclusion Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformacion de un Equipo Responsable cuyos miembros seran designados por el Municipio;

Que, dicho Proyecto tiene como objetivo propiciar la integraci6n comunitaria de hogares con dependencia funcional de cinco barrios del municipio de Quilmes, mediante estrategias de acompaamiento familiar y desarrollo comunitario en el marco de la resoluciOn 2458/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nacion;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentacion del Sr. Nieva Westarb, Ariel Angel donde acredita suficiente experiencia para cumplir funciones como Coordinador General;

Que, la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduria Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que se ha celebrado el Contrato de Locacion de Servicios entre la Municipalidad de Quilmes y el del Sr. Nieva Westarb, Ariel Angel, registrado bajo N° 0320/2020;

Que resulta ajustado a derecho y razonable convalidar el contrato de locacion de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTiCULO 1°: CONVALIDASE el contrato de Locacion de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes, en caracter de locataria y el Sr. Nieva Westarb, Ariel Angel, D.N.I N° 28.277.158., en caracter locador, registrado bajo N° 0320/20 con fecha 30 de diciembre del 2020, por la

suma total de pesos ciento sesenta y un mil doscientos ochenta (\$ 161.280,00), por el periodo de Diciembre 2020 a Noviembre 2021.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir las Ordenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la clausula II del contrato de locacion mencionado, las cuales seran depositadas en a favor del Sr. Nieva Westarb, Ariel Angel, D.N.1 N° 28.277.158.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Fuente de Financiamiento 133 - Programa 59.33.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9.0 Otros - Subjurisdiccion 1110159000 - Secretarla de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el

Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE. -

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3151/2020

---

Decreto N° 3152/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

que por el articulo 42 del Decreto Provincial N° 2980/2000, se establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectaran al ejercicio siguiente; y

**Considerando**

Que el Decreto Provincial N° 2.980/00 Reglamentario de la Ley Organica de las Municipalidades en el articulo 42 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada arm se afectaran al ejercicio siguiente;

Que existen gastos no devengados al 31 de diciembre del  
Que se deben imputar a los creditos pertinentes disponibles para el Ejercicio;

Que para efectuar dicha contabilizacion es necesario cumplir con los requisitos formales dispuestos por el mencionado decreto;

Que por razones de oportunidad, merit° y conveniencia, resulta necesaria realizar la contabilizacion mencionada;

Que el presente decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 108 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y por el articulo 42 del Decreto Provincial N°2980/00;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a imputar los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre del 2019, en los creditos

pertinentes disponibles en el presupuesto en vigor hasta el monto de pesos un mil setecientos ochenta y nueve millones novecientos diecisiete mil novecientos treinta y nueve con dieciocho centavos (\$ 1.789.917.939,18.-) cuyo detalle obra en el Anexo I adjunto al presente.-

ARTICULO 2º: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3152/2020

---

ANEXOS

Decreto N° 3153/2020

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 30/12/2020

ARTICULO 1º: DISPONER LA CONCLUSION DEL SUMARIO tramitado en el expediente 4091-1922-S-2019, por no existir elementos suficientes para la prosecucion del mismo, atento a la desvinculacion del agente C.

C. C. (Legajo ....) por fallecimiento, conforme lo determina el articulo 73 del Decreto N° 560/84.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

---

Decreto N° 3154/2020

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 30/12/2020

ARTICULO 1º:DISPONER LA CONCLUSION DEL SUMARIO tramitado en el Expediente N° 4091-13365-D-2017 por carecer de elementos suficientes para disponer la prosecucion del mismo, de acuerdo a lo normado por el Articulo 73



del Decreto N° 560/84 y sus modificatorias, en merito a lo expresado en los considerandos precedentes.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

---

Decreto N° 3155/2020

Quilmes, 30/12/2020

### **Visto**

la Ordenanza N° 13.319/19, promulgada por el Decreto N° 3.599/19, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020, que en su Artículo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de creditos suplementarios dentro del marco establecido por los Articulos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

### **Considerando**

Que el articulo citado de dicha Ordenanza tambien faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias • dentro del Calculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliacion de conceptos vigentes o la creacion de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas catedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como asi tambien, modificar la estructura programatica, metas fisicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y creaciones de creditos en la Jurisdiccion II, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdiccion, facultando a la Presidencia de dicho Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecucion presupuestaria; Que resulta necesario proceder a la adecuacion de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, detalladas en el Anexo I (A y B), que forma parte integrante del presente acto administrativo; Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia, resulta procedente la realizacion del presente; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°:MODIFICASE el Presupuesto de Gastos de la Administracion Central de acuerdo a lo establecido en el Anexo I (A y B), que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°:DESE conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.-

ARTICULO 3°:EL presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°:COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

DECRETO 3155/2020

ANEXOS

Decreto N° 3156/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

el expediente N° 4091-2572-S-1996, iniciado por el Sr. Sberna, Patricio Alejandro, cuyo objeto es solicitar la baja retroactiva de la cuenta contribuyente N° 401104862-5 y el desistimiento de los juicios de apremios oportunamente iniciados, por deuda de Tasa por Inspeccion de Seguridad e Higiene registrada en la Cuenta 401104862-5 correspondiente al inmueble sito en calle Cerrito N° 407 de Bernal, partido de Quilmes; y

**Considerando**

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas mediante nota presentada en fecha 8 de febrero de 1996 por el Sr. Sberna Patricio Alejandro a los efectos de obtener la baja de la cuenta N° 401104862-5, en atencion a que habia dejado de funcionar el comercio por el que tributaba la Tasa por Inspeccion de Seguridad e Higiene;

Que a fs. 13/13 vta., mediante Acta de Inspeccion N° 9756 de fecha 19 de agosto de 1998, se verifico que el comercio en cuestion se encontraba cerrado y desocupado, habiendo cesado su actividad comercial hacia fines del año 1996;

Que el ex Departamento de Habilitaciones Comerciales inform6 a fs. 17 que "corresponde dar de baja a la cuenta corriente 104862-5 a la fecha de su comunicacion";

Que a fs. 26, se inform6 sobre la existencia de dos juicios de apremios, el primero, iniciado el 30/11/2000 por los periodos 1995.06 a 1998.12 y radicado por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 de Quilmes y, el segundo, iniciado con fecha 31/03/2005 por los periodos 1999.02 a 2003.10 y en tramite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 de Quilmes;

Que a fs. 31, la Direccion General de Juicios de Apremios individualizo los cargos sufridos por la cuenta contribuyente 401104862-5 y por los cuales se iniciaron los referidos juicios de apremios.

Que a fs. 39, la misma Direccion General de Juicios de Apremios informo que los referidos juicios se encontraban paralizados y con sentencia;

Que a fs. 48/48 vta., obra Dictamen de Firma Conjunta N° 1041, emitido por Asesoría Letrada donde entiende que "debido al estado procesal del juicio de apremio informado a fs. 46, Expte. N°11831 que tramitara ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 en el que se ha dictado sentencia, no resulta posible desistir de la accion, por lo que el acto administrativo a dictarse deberia ordenar no proseguir la ejecucion de la sentencia pronunciada, a partir de la fecha del cierre de la cuenta -08/02/96- (fs.24), dejandose a salvo el periodo que no resulta alcanzado 1995.06 a 1995.12 respecto del que se deberia ordenar continuar la ejecuci6n. En lo que respecta al segundo proceso

(Expte.19652), teniéndose en cuenta que los periodos reclamados son posteriores al cierre de la cuenta y considerando que por la destrucción del expediente dispuesta, resultaría de imposible cumplimiento continuar su ejecución, se sugiere proceder al desistimiento de las actuaciones, dictándose el pertinente acto administrativo".

Que resulta ajustado a derecho y razonable disponer no proseguir con la ejecución de la sentencia del Expte. N° 11831 a partir de la

fecha del cierre de la cuenta -08/02/96-, es decir, respecto del periodo 1996.03 - 1998.12, dejándose a salvo que no resulta alcanzado el periodo desde el 1995.06 al 1995.12; y decretar el desistimiento total del juicio de apremio del Expte.N° 19652, a fin que posteriormente se prosiga con la baja de la cuenta en cuestión;

Que el presente se dicta en uso de las facultades asignadas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6.769/58 con modificaciones vigentes); artículo 1° y concordantes del RAFA; y por la Ordenanza Fiscal y Tributaria N° 13.090/2019 -modificada por Ordenanza N° 13.317/19-; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE que no se deba proseguir con la ejecución de la sentencia dictada en el juicio de apremio de los autos caratulados "Municipalidad de Quilmes Sberna Patricio Alejandro s/ Apremio", Expte. N° 11831 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Quilmes, cuyo objeto es el cobro de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a la cuenta N° 401104862-5, registrada en el inmueble sito en Cerrito N° 407 de Bernal, partido de Quilmes, tanto respecto del periodo desde el 1996.03 al 1998.12, en razón de la solicitud del trámite de cierre de la cuenta referida del 8 de febrero de 1996, como del periodo desde el 06.1995 al 1995.12, en razón de la prescripción de la acción operada de pleno derecho de la sentencia dictada en dicho juicio de apremio el día 17 de Julio de 2002, que adquirió firmeza en razón de encontrarse notificada en los términos del art. 133 del C.P.C.C.-

ARTICULO 2°: DISPONESE el desistimiento total de las acciones judiciales que dieron origen al juicio de apremio caratulado "Municipalidad de Quilmes c/ Sberna Patricio Alejandro s/ Apremio" Expte. N° 19652, en trámite por ante el r— Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes, cuyo objeto es el cobro de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a la cuenta N° 401104862-5, registrada en el inmueble sito en Cerrito N° 407 de Bernal, partido de Quilmes, respecto del periodo desde el 1992.12 al 2003.12, en razón de la solicitud del trámite de cierre de la cuenta referida del 8 de febrero de 1996.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3156/2020

---

Decreto N° 3157/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-6397-S-2019, iniciado por la Sra. Subdirectora de Despacho de la Secretaria de Economia (actual Secretaria de Hacienda), cuyo objeto es solicitar la convalidacion de la desgravacion de la Tasa Servicios Urbanos Municipales (S.U.M.) del inmueble alquilado por la Municipalidad de Quilmes como locataria, sito en Av. Hipolito Yrigoyen N° 271 y 273, de la ciudad y partido de Quilmes; y

**Considerando**

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas a los efectos de poner en conocimiento a la Direccion General de Rentas de la desgravacion de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales (SUM) relativa al inmueble locado por la Municipalidad de Quilmes, sito en la Av. Hipolito Yrigoyen N° 271 y 273, de la ciudad y partido de Quilmes, por el period° 1 de septiembre del 2017 a 31 de agosto del 2019, dispuesta mediante Resolucion N° 54/2019 de la Secretara de Economica (actual Secretaria de Hacienda);

Que a fs. 13 y 19, la Subdireccion de Apremios informo acerca de la existencia del juicio de apremio caratulado "Municipalidad de Quilmes c/ Salas Oscar Mateo s/ Apremio (Expte. 79562)" iniciado en fecha 15 de junio de 2018 y en tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Quilmes. Alli se persigue el cobro de la deuda originada en concepto de Tasa por Servicios Urbanos Municipales (SUM) por los periodos 2015.03.M.01.00 - 2017.12.M.01.00, encontrandose el proceso paralizado y sin sentencia;

Que a fs. 24/43, se agregaron copias de los antecedentes contractuales correspondientes al inmueble de marras y de las Resoluciones N° 16/2012 y 40/2017 mediante las cuales se convalidaron las desgravaciones de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales (SUM) por los periodos 1 de marzo de 2009 a 28 de febrero de 2012 y 1 de septiembre de 2016 a 31 de agosto de 2017, respectivamente;

Que a fs. 44/46, la Direccion General de Asuntos Juridicos y Legalidad de la Secretaria de Hacienda analizo las actuaciones y recomendó el dictado de una resoluciOn por parte de la Secretaria de Hacienda convalidando la desgravaciOn de la referida Tasa SUM por los periodos 1 de marzo de 2012 a 28 de febrero de 2015, 1 de marzo de 2015 a 28 de febrero de 2016 y 1 de marzo de 2016 a 31 de agosto de 2017. Cumplido con ello, entendió procedente el desistimiento total del citado juicio de apremio iniciado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Quilmes;

Que a fs. 48/50, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° 10, la Subsecretaria de Asesoría Letrada compartió las conclusiones del analisis efectuado a fs. 44/46;

Que a fs. 52/53, luce agregada la copia de la Resolucion N° 7/2020 por la cual la Secretaria de Hacienda convalido la desgravacion de la Tasa

SUM del inmueble sito en la calle Hipolito Yrigoyen N° 271 y 273 de Quilmes, por los periodos 1 de marzo de 2012 a 28 de febrero de 2015, 1 de marzo de 2015 a 28 de febrero de 2016 y 1 de marzo de 2016 a 31 de agosto de 2016; Que a fs. 59,

la Subdireccion de Apremios ratifico el informe producido a fs. 13 y 19;  
Que conforme a derecho resulta razonable disponer el desistimiento total del juicio de apremio referido cuyo objeto es perseguir el cobro de las tasas en cuestion en relacion al inmueble alquilado, que fueron desgravadas por las Resoluciones citadas;  
Que el presente se dicta en use de las facultades asignadas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6.769/58 con modificaciones vigentes); articulo 1° y concordantes del RAFAM; y por la Ordenanza Fiscal y Tributaria N° 13.090/2019 -modificada por Ordenanza N° 13.317/19-; y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE el desistimiento total de las acciones judiciales que dieron origen al juicio de apremio caratulado "Municipalidad de Quilmes c/ Salas Oscar Mateo s/ Apremio (Expte. 79562)" que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, cuyo objeto es el cobro de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales (SUM), correspondiente a la Cuenta N° 101010090-8, por los periodos desde 2015.03.M.01.00 - 2017.12.M.01.00, registrada en el inmueble alquilado por la Municipalidad de Quilmes como locataria, sito en Av. Hipolito Yrigoyen N° 271 y 273, de la ciudad y partido de Quilmes.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dose al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3157/2020

Decreto N° 3158/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-21707-P-2011 y su Alcance N° 1, iniciados por la Sra. Pereira, Lidia Teresa, cuyo objeto es el desistimiento de los juicios de apremios iniciados contra dicha contribuyente y la rectificacion de los pagos en

concepto de Tasa por Servicios Urbanos Municipales (SUM) erroneamente imputados; y

### **Considerando**

Que a fs. 1, en fecha 19 de diciembre de 2011, la Sra. Pereira Lidia Teresa solicito la acreditacion en cuenta propia N° 500020409/9 los pagos en concepto de Tasa por Servicios Urbanos Municipales imputados erroneamente en cuenta contribuyente N° 500020538/2 referida a otro titular;

Que a fs. 8/72, lucen agregados los comprobantes de pago efectuados en relacion a la cuenta N° 500020538/2;

Que a fs. 93, la Direccion de Apremios informo en relacion a la cuenta contribuyente N° 500020409-9, acerca de la existencia de dos juicios de apremios; a) "Municipalidad de Quilmes c/ Pereira Lidia Teresa s/ Apremio", en concepto de Tasa SUM por los periodos 2001.06.B.01.00 - 2005.06.1102.00 en tramite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes; y b) "Municipalidad de Quilmes c/ Pereira Lidia Teresa s/ Apremio", en concepto de Tasa SUM por los periodos 2006.01.6.01.00 - 2010.12.M.01.00, en tramite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Quilmes;

Que a fs. 103, la Subdirección de Catastro informo que el inmueble Circ. I, Secc. N, Manz. 33, Parcela 1k, UF 122 — Cuenta Tasa SUM N° 500020409-9 registra a nombre de la Sra. Pereira Lidia Teresa y el Circ. I, Secc N, Manz. 33, Parcela 1K, UF 175 — Cuenta Tasa SUM N° 500020538-2 a nombre de Vitali Hector Ruben. Este ultimo, adquirió dicha propiedad el 22 de diciembre de 2000 (v. informe glosado a fs. 106);

Que a fs. 114/118 y fs. 119, lucen agregados en copia la escritura de compraventa del inmueble registrado a nombre de la contribuyente Pereira, Lidia Teresa y su correspondiente certificado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En el primero de los instrumentos acompañados en copia, se menciona a la adquirida unidad funcional N° 122 como cochera "(internamente 175), en construccion.";

Que a fs. 1 del Alcance 1, la Sra. Pereira manifestó haber suscrito un convenio de pagos por la UF N° 175 dado que la escritura identificaba internamente a la cochera en construcción con el N° 175, pero con la aprobación del plano "pasó a ser U.F. 122";

Que a fs. 71, la Subdirección de Apremios reitero la informacion brindada a fs. 93 del exp. N° 4091-21707-P-2011;

Que a fs. 72, en fecha 11 de abril de 2018, la Direccion General de Rentas reconoció razón al planteo de la contribuyente de marras, sin embargo, previo a continuar con el tramite correspondiente, recomendó "regularizar la situación judicial"; Que a fs. 85/86 vta., en fecha 21 de noviembre de 2019, se expidió la Direccion General de Asuntos Juridicos y Legalidad de la actual Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 89/89 vta., en fecha 9 de enero de 2020, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° 9, la Subsecretaria de Asesoría Letrada concluyó que "el error en los pagos realizados no resultaria imputable a la Sra. Pereira, por lo que corresponderia dar curso a la solicitud incoada, ordenandose la acreditacion de las sumas abonadas en la cuenta correspondiente a la unidad de su propiedad', por lo tanto, "corresponderia desistirse [de los juicios de apremios iniciados], siempre que no contaran con dictado de sentencia, atendiendo a lo normado para los modos anormales de finalizacion de procesos judiciales prescriptos por los art. 304/305 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.";

Que conforme a derecho resulta razonable disponer el desistimiento total de los juicios de apremios referidos, a fin de regularizar la situación judicial, y posteriormente, se prosiga la acreditacion en la cuenta

correspondiente de los pagos realizados por error;  
Que el presente se dicta en use de las facultades asignadas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6.769/58 con modificaciones vigentes); articulo 1° y concordantes del RAFAM; y por la Ordenanza Fiscal y Tributaria N° 13.090/2019 -modificada por Ordenanza N° 13.317/19-; y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE el desistimiento total de las acciones judiciales que dieron origen a los juicios de apremios vinculados a la cuenta N° 500020409-9; a saber: a) "Municipalidad de Quilmes c/ Pereira Lidia Teresa s/ Apremio", cuyo objeto es el cobro de la Tasa SUM por los periodos 2001.06.6.01.00 - 2005.06.B.02.00, en tramite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes; y b) "Municipalidad de Quilmes c/ Pereira Lidia Teresa s/ Apremio", cuyo objeto es el cobro de la Tasa SUM por los periodos 2006.01.8.01.00 - 2010.12.M.01.00, en tramite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Quilmes.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3158/2020

---

Decreto N° 3159/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-10226-S-2020, iniciado por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el pago al proveedor DIGITALCOP S.A., por el servicio prestado consistente en el fotocopiado copias color, por el periodo comprendido desde el 11 de diciembre al 21 de diciembre del 2020; y

**Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaria de Hacienda solicita el pago al proveedor DIGITALCOP S.A, por el servicio

prestado durante el periodo comprendido entre el 11 de diciembre del 2020 al 21 de diciembre del 2020, respecto al cual no se efectue) la correspondiente registracion contable del gasto incurrido;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.541 se declare) la emergencia publica en materia economica, financiera, fiscal, administrative, previsional, tarifaria, energetica, sanitaria y social;

Que el D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, ampli6 la emergencia publica en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relacion con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) alio a partir del 12 de marzo de 2020, por Decreto N° 3.600/2019 de fecha 30 de diciembre del 2019, se promulgo la Ordenanza N° 13.318/19 mediante la cual se declare) la emergencia ambiental y sanitaria en el ambito del partido de Quilmes, por el plazo de vigencia de un (1) ano contado a partir del 2 de enero del alio 2020, el Decreto N° 132/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declare) el estado de emergencia sanitaria en el ambito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el termino de ciento ochenta (180) dias contados a partir del 12 de marzo del 2020, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) y el Decreto Municipal N° 470/2020 adhirió al D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y a los Decretos Provinciales Nros. 127/2020 y 132/2020;

Que en el contexto de emergencia declarado por la pandemia producto del COVID-19, y el aislamiento preventivo y obligatorio establecido, mediante Decreto provincial 127/20 y 132/20, (el cual adhirió el municipio mediante Decreto 470/20 y subsiguientes); que con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y tambien para incorporar gradualmente la realizacion de diversas actividades economicas y sociales en los lugares donde la evolucion de la situacion epidemiologica lo permitiera, se establecieron excepciones al (ASPO) y posteriormente se establecio el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO);

Que en tal entendimiento y en atencion a restablecerse gradualmente el caudal de flujo de trabajo, es que se le solicito a la Empresa DIGITALCOP S.A, que continuara con el servicio prestado por el periodo del 11 de diciembre al 21 de diciembre del 2020;

Que obra nota de la Secretaria de Hacienda, donde manifiesta :"(...) se le solicito a la empresa Digitalcop S.A, que continuara con el servicio por el periodo del 11 de diciembre del 2020 hasta el 21 de diciembre del 2020, sin la correspondiente orden de compra, en atencion a las circunstancias especiales, siguiendo con el servicio prestado, como se venia realizando anteriormente, pero encontrandose pendiente aun la registracion contable del gasto incurrido (...);"

Que en autos obran la factura B N° 0003-00006116 de pesos veinticuatro mil doscientos cincuenta y dos (\$24.252,00), cuya facturacion corresponde al periodo 11 de diciembre del 2020 al 21 de diciembre del 2020 y el correspondiente informe de recepcion;

Que asimismo, luce agregado en autos el informe elaborado por la Contaduria Municipal haciendo uso de lo dispuesto por el articulo 186° de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes) y el correspondiente registro de compromiso de gasto de fecha 30 de diciembre de 2020;

Que conforme a derecho resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de convalidaciOn del servicio prestado por la firma DIGITALCOP S.A., consistente en el servicio de fotocopiado color, por el periodo° comprendido desde el 11 de diciembre del 2020 al 21 de diciembre del 2020;



Que el recurso utilizado sera el proveniente de la Fuente de  
Financiamiento 110, Tesoro Municipal;  
Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones  
conferidas por el articulo 186 de la Ley Organica de las Municipalidades  
(Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el servicio prestado por la firma "DIGITALCOP  
S.A." durante el periodo comprendido entre 11 de diciembre al 21 de diciembre  
del 2020, consistente en el servicio de fotocopiado color.-

ARTICULO 2°: ORDENESE a la Direccion General de Contaduria Municipal a  
emitir la correspondiente Orden de Pago en favor de "DIGITALCOP S.A." CUIT  
N° 30-70741384-7, por la suma de pesos veinticuatro mil doscientos cincuenta y  
dos (\$24.252,00) por los motivos invocados en el exordio que antecede.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se imputara en el  
Presupuesto de gastos de la Administracion Central - Departamento Ejecutivo  
1110129000, Secretarla de Hacienda, Categoria programatica 01.00.00 Fuente  
de Financiamiento 110, en la Partida 3.2.4.0.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr.  
Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro  
General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3159/2020

---

Decreto N° 3160/2020

Quilmes, 30/12/2020

### **Visto**

el Expediente N° 4091-21350-S-2012 y sus agregados N°  
4091-10326-S-2016, N° 4091-29469-S-2016, N° 4091-17806-S-2017; este  
ultimo iniciado por la Sociedad de Fomento "Dr. Isidoro G — Iriarte", cuyo objeto  
es solicitar la eximicion de deuda del alio 2017 del impuesto municipal del  
inmueble de dicha institucion sito en calle Esmeralda N° 2288, de Quilmes  
Oeste, Partido de Quilmes, donde funciona la Sala de Primeros Auxilios; y

### **Considerando**

Que a fs. 1 de expediente 4091-21350-S-2012, la Sociedad

de Fomento "Dr. Isidoro G — Iriarte" solicito que se la eximiera del pago de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales (SUM) generada sobre el inmueble sito en la calle Esmeralda 2288, de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, respecto al cual reviste el caracter de cesionaria de los derechos propietarios.

Que a fs. 26, la DirecciOn de Entidades de Bien Publico informo que la Sociedad de Fomento "Dr. Isidoro Iriarte" figuraba correctamente inscripta en sus registros.

Que a fs. 26 del expediente N° 4091-10326-S-2016, la Division de Apremios informo la existencia de un juicio de apremio en tramite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Quilmes, en relaciOn a la cuenta N° 101219774/6 por el periodo 09.09.M.01.00 - 13.12.M.01.00;

Que a fs. 1 del expediente N° 4091-29469-S-2016, la contribuyente de marras solicito el desistimiento del referido juicio de apremio.

Que a fs. 17 del expediente N° 4091-29469-S-2016, la DirecciOn General de Catastro informo que la titularidad del inmueble Cir. III, Secc. I, Manz. 52, Parc. 13 recae en Borro De Barzola, Teodesia Victoriana y Barzola y Borro, Damasio Juan, que estos ultimos instrumentaron la yenta a favor de Graciani, Oscar mediante boleto de compraventa, para que finalmente se efectuara una cesion de derechos y acciones a la Sociedad de Fomento "Dr. Isidoro Iriarte", funcionando alli tambien la "Unidad Sanitaria Isidoro Iriarte". En el mismo sentido, a fs. 32, la Subdireccion de Rentas Inmobiliarias observo que el inmueble informado por la Direccion General de Catastro se corresponde con la cuenta N° 101219774-6,

Que mediante Resoluciones N° 214/14 (fs. 40 del Expediente N° 4091-21350-2012) y N° 106/17 (fs. 24 del Expediente N° 4091-17806-2017) -ambas rectificadas por ResoluciOn N° 153-, se le reconocio a la Sociedad de Fomento "Dr. Isidoro Iriarte" la exencion en el pago de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales (SUM) prevista en las Ordenanzas Fiscales para los periodos 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2017;

Que a fs. 70/71 vta., en fecha 18 de febrero de 2020, se expidiO la Direccion General de Asuntos Juridicos y Legalidad de la Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 72/72 vta., en fecha 12 de marzo de 2020, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° 131, la Subsecretaria de Asesoria Letrada concluyo que "en virtud de las constancias de autos y de lo establecido por el Instituto del Desistimiento, como modo anormal de terminacion del proceso judicial, esta Asesoria Letrada entiende que resultaria viable proceder al desistimiento del Juicio."

Que a traves de sus articulos 304 y 305, el COdigo de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires prevee como uno de los modos anormales de terminaci6n del proceso, el desistimiento del proceso y del derecho efectuado con anterioridad al dictado de la sentencia;

Que conforme a derecho resulta razonable disponer el desistimiento total del juicio de apremio referido cuyo objeto es perseguir el cobro de las tasas en cuesti6n en relacion al inmueble mencionado, que fueron desgrabadas por las Resoluciones citadas;

Que el presente se dicta en use de las facultades asignadas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6.769/58 con modificaciones vigentes); articulo 1° y concordantes del RAFAM; y por la Ordenanza Fiscal y Tributaria N° 13.090/2019 -modificada por Ordenanza N° 13.317/19-; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE el desistimiento total de las acciones judiciales que dieron origen al juicio de apremio caratulado "Municipalidad de Quilmes c/ Barro de Barzola Teodosi s/ Apremio" Expediente N° QL-8782-2014, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, cuyo objeto es el cobro de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales (SUM), correspondiente a la Cuenta N° 101219774/6, por los periodos desde el 09.09.M.01.00 - 13.12.M.01.00, registrada en el inmueble sito en calle Esmeralda N° 2288, de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3160/2020

---

Decreto N° 3161/2020

Quilmes, 30/12/2020

### **Visto**

el Expediente 4091-9162-S-2020 en el cual la Subsecretaria de Culturas dependiente de la Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes solicita el pago del Subsidio Anual a favor de las Bibliotecas Populares de Quilmes, segun lo establecido por Ordenanza N° 12.072/2013, ascendiendo para el ario 2020 pagadero en dos cuotas para cada una de las Bibliotecas Populares de Quilmes; y

### **Considerando**

Que el Municipio de Quilmes a traves de la Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes propicia el desarrollo de las Culturas y la informacion, potenciando a las Bibliotecas como instrumentos de acceso a toda la sociedad;

Que a fs 1/2 obra n6mina de Bibliotecas Populares de Quilmes, a las cuales se les solicito el Subsidio Anual, de acuerdo a la Ordenanza N° 12.072/2013, promulgada por Decreto N° 2218/2013;

Que a fs. 3/141 obran solicitudes de las Bibliotecas Populares para el otorgamiento del subsidio correspondiente al año 2020;

Que la Direccion General de Contaduria ha generado registro de compromiso del mencionado pago;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 276 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: SUBSIDIASE por la suma de pesos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cinco con doce centavos (\$93.845,12.-) pagaderos en dos cuotas de pesos cuarenta y seis mil novecientos veintidos con cincuenta y seis centavos (\$46.922,56) a cada una de las Bibliotecas Populares que a continuacion se detalla conforme Ordenanza N° 12.072/2013, promulgada por Decreto N° 2.218/2013:

- 1) Biblioteca Popular del Rio de Quilmes, con domicilio en la calle Las Rosas N° 1665 de la ciudad y partido de Quilmes,
- 2) Biblioteca Popular de Don Bosco, con domicilio en calle Ciudadela N° 2158, de Don Bosco, partido de Quilmes;
- 3) Asociacion de Fomento y Cultural Barrio 12 de Octubre y Biblioteca Popular Dr. Juan Martin Vilaseca" con domicilio en calle Condarco N° 1415, de la ciudad y partido de Quilmes;
- 4) Biblioteca Popular Joan Rico de Bahia, con domicilio calle 836 N° 1838, de la ciudad de San Francisco Solano, partido de Quilmes;
- 5) Biblioteca Popular Los Cooperarios con domicilio en Lafinur N° 2816, de la ciudad y partido de Quilmes;
- 6) Biblioteca Popular de Bernal Centro Jose Manuel Estrada con domicilio en calle Espora N° 105 Bis, de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes;

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Direccion General de Contaduria a emitir orden de pago por la suma de pesos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cinco con doce centavos (\$93.845,12.-) a favor de cada una de las Bibliotecas indicadas del articulo 1, por Unica vez, para cubrir el Subsidio Anual para el ano 2020, pagaderos en dos cuotas de pesos cuarenta y seis mil novecientos veintidos con cincuenta y seis centavos (\$46.922,56).-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Administracion Central, JurisdicciOn 111.01.65.000; Apertura Programatica 85.00.00; Partida Presupuestaria 5.2.4.2; Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que la Institucion responsable de la suma acordada en el articulo 1° del presente decreto debera rendir cuenta documentada de la correcta inversion de los fondos dentro de los 30 (treinta) días de recibidos los mismos ante la Contaduria Municipal.-

ARTICULO 5°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

**MARIO E. LOZANO**

*Secretario de Educación*

DECRETO 3161/2020

Decreto N° 3162/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

El expediente N°4091-9956-D-2020, iniciado por Secretaria de desarrollo Urbano y Obra Publicas, cuyo objeto es la contratacion del servicio de limpieza y mantenimiento en los barrios Villa Itati y Villa Azul a traves de Cooperativas de Trabajo, en el marco del articulo 156 inciso 11° de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), y el Convenio Marco de Colaboracion y Asistencia Reciproca entre el Organismo Provincial de Integracion Social y Urbana y el Municipio de Quilmes (CONVE-2018-28764639-GDEBA-DLYAOPISU) registrado bajo N° 0256/2020; y

**Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaria de Subsecretaria de Obras e Infraestructura — Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica, solicita contratacion del servicio de limpieza y mantenimiento en los barrios Villa Rail y Villa Azul a traves de Cooperativas de Trabajo, bajo la modalidad de compra excepcional del articulo 156 inciso 11° de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 );

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 2787 de fecha 17/12/2020; la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 2603/2020 y las fichas de los respectivos proveedores;

Que fundamenta tal peticion, en virtud del Convenio Marco de Colaboracion y Asistencia Reciproca entre el Organismo Provincial de Integracion Social y Urbana y el Municipio de Quilmes (CONVE-2018-28764639-GDEBA-DLYAOPISU) registrado bajo N° 0256/2020 (cfme. fs. 14);

Que seguidamente continua manifestando que en el "marco de dicho convenio se encuentra en tramite las actuaciones tendientes a la contratacion de DOS (2) cooperativas - de conformidad con el convenio para la realizacion de trabajos de mantenimiento y limpieza de espacios publicos, mantenimiento y reparacion de infraestructura y servicios publicos en los Barrios Villa Azul y Villa Itati en dos cuadrillas. En este sentido, la Comision de Lucha Contra las Inundaciones y la Contaminacion (COLCIC) realizara los trabajos de limpieza y mantenimiento en el Barrio Villa Itall (renglon/item N° 1) mientras que la Cooperativa de Trabajo Nuevos Horizontes Limitada realizara los trabajos de limpieza y mantenimiento en el Barrio Villa Azul (renglon/item N° 2)" (fs. 14);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su articulo 194 establece que: "[l]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Organica Municipal o para los casos de excepcion previstos en la misma (articulos 151 y 156). La autoridad contratante procurara asegurarse por

los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el mss conveniente de plaza a la fecha de la contratacion.";

Que el Decreto-Ley 6/69/58 establece en su articulo 156 excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "III "La compra de bienes y/o contratacion de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de produccion debidamente habilitada, registrada y supervisada

por el Ministerio de Accion Social o aquel que haga sus veces.", (cfme. inc. 11° del articulo citado);

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad juridica y responsabilidad que debe imperar en la gestion de los bienes Publicos;

Que el articulo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratacion directa, sin limite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el articulo 156 de la (LOM);

Que el articulo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendencia Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que asimismo, obra dictamen emitido por la Asesoría Letrada, donde no encuentra objeciones técnicas jurídicas para ejecutar la contratación directa solicitada;

Que el recurso utilizado sera proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (Origen Provincial);

Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia, resulta necesario y razonable efectuar el presente acto administrativo de adjudicacion directa de contratacion de servicio de limpieza y mantenimiento mensual de la Villa Itati y Villa Azul a las cooperativas en cuestion;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 156 inciso 11° de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), articulo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los articulos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: ADJUDICASE al proveedor "COMISION DE LUCHA CONTRA LAS INUNDACIONES Y LA CONTAMINACION, CUENCA 'LAS PIEDRAS', SAN FRANCISCO QUILMES OESTE" (COLCIC) CUIT N° 30-70872988-0, el objeto de contrataci6n directa consistente en el servicio de mantenimiento y limpieza mensual de la Villa Itati, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 2787/2020, por un monto total de pesos dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y seis centavos (\$ 2.499.999,96.-), IVA incluido, de conformidad a los valores cotizados.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE al proveedor "COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA" CUIT N° 30-70969628-5, el objeto de contrataciOn directa consistente en el servicio de mantenimiento y limpieza mensual de la Villa Azul, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 2787/2020, por un monto total de pesos dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil

novecientos noventa y nueve con con noventa y seis centavos (\$ 2.499.999,96.-), IVA incluido, de conformidad a los valores cotizados.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se imputara en el Presupuesto de Gastos de la AdministraciOn Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.73.00 en la SubjurisdicciOn "Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica", Categoria Programatica 65.34.00, Fuente de Financiamiento 132; correspondiendo a la Partida 3.3.9.0.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTiCULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3162/2020

---

Decreto N° 3163/2020

Quilmes, 30/12/2020

### **Visto**

el Expediente N° 4091-4743-S-2020, iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el pago al proveedor EQUIS QUINCE S.A, por el servicio prestado consistente en el suministro de raciones de comida para las distintas Unidades Sanitarias y el Hospital Eduardo Oller, las cuales fueron destinadas a medicas, medicos, enfermeras, enfermeros pacientes, acompiantes de pediatria y personal autorizado; y

### **Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, el Secretario de Salud solicita el pago al proveedor Equis Quince S.A, por el servicio prestado durante el periodo comprendido entre los meses de febrero a junio del 2020 y respecto al cual no se efectuó la correspondiente registracion contable del gasto incurrido;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.541 se declaro la emergencia publica en materia econOmica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energetica, sanitaria y social;

Que el D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, amplio la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir del 12 de marzo de 2020, por Decreto N° 3.600/2019 de fecha 30 de diciembre del 2019, se promulgo la Ordenanza N° 13.318/19 mediante la cual se declaró la emergencia ambiental y sanitaria en el ámbito del partido de Quilmes, por el plazo de vigencia de un (1) año contado a partir del 2 de enero del año 2020, el Decreto N° 132/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del 12 de marzo del 2020, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) y el Decreto Municipal N° 470/2020 adhirió al D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y a los Decretos Provinciales Nros. 127/2020 y 132/2020;

Que en el contexto de emergencia declarado por la pandemia producto del COVID-19, y el aislamiento preventivo y obligatorio establecido, mediante Decreto provincial 127/20 y 132/20, (el cual adhirió el municipio mediante Decreto 470/20 y subsiguientes); las diferentes áreas municipales restringieron su funcionamiento a lo estrictamente esencial, con el fin de salvaguardar la salud de los agentes con patologías encuadradas como de riesgo, es decir, los procesos administrativos se vieron sumamente afectados;

Que en autos obran facturas N° 0004-00007494, N°0004-00007541 y los Informes de Recepción N° 00403909/2020 (periodo 03/02/2020 al 29/02/2020), 00403910/2020 (periodo 01/03/2020 al 31/03/2020), 00403911 (periodo 01/03/2020 al 31/03/2020), 00403867/2020 (periodo 01/03/2020 al 31/03/2020), 00403912/2020 (periodo 01/04/2020 al 30/04/2020), 00403868/2020 (periodo 01/04/2020 al 30/04/2020), 00403912/2020 (periodo 01/05/2020 al 31/05/2020), 00403777 (periodo 01/05/2020 al 31/05/2020), 00403913 (periodo 01/05/2020 al 31/05/2020), 00403914/2020 (periodo 01/06/2020

al 14/06/2020), 00403915/2020 (periodo 01/06/2020 al 14/06/2020) 00403916/2020 periodo 01/06/2020 al 14/06/2020) del Hospital Oller y diferentes unidades sanitarias, por el monto total de pesos cinco millones doscientos cincuenta y dos mil ciento noventa y cuatro (\$ 5.252.194,00);

Que obra nota del Secretario de Salud, donde manifiesta Lo descripto, revela la situación atravesada por la comuna para poder afrontar sus obligaciones administrativas en el contexto de la pandemia, por lo que a la fecha se encuentra pendiente la registración contable del gasto incurrido por la utilización del servicio de mallas y por lo que menester proceder al pago del mismo";

Que asimismo, luce agregado en autos el informe elaborado por la Contaduría Municipal haciendo uso de lo dispuesto por el artículo N° 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes) y el correspondiente registro de compromiso de gasto de fecha 30 de diciembre de 2020;

Que conforme a derecho resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de convalidación del servicio prestado por la firma EQUIS QUINCE S.A., consistente en el suministro de raciones de comida para las distintas Unidades Sanitarias y el Hospital Eduardo Oller, las cuales fueron destinadas a médicas, médicos, enfermeras, enfermeros pacientes, acompañantes de pediatría y personal autorizado;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones



conferidas por el artículo 186 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el servicio prestado por la firma " EQUIS QUINCE S.A" durante el periodo comprendido entre febrero y junio del 2020, consistente en el suministro de raciones de comida para las distintas Unidades Sanitarias y el Hospital Eduardo Oller, las cuales fueron destinadas a medicos, medicos, enfermeras, enfermeros, pacientes, acompañantes de pediatria y personal autorizado.

ARTICULO 2°: ORDENESE a la Direccion General de Contaduria Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago en favor de "EQUIS QUINCE S.A." CUIT N° 33-70782281-9, por la suma de pesos cinco millones doscientos cincuenta y dos mil ciento noventa y cuatro (\$5.252.194,00) por los motivos invocados en el exordio que antecede.

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se imputara en el Presupuesto de gastos de la Administracion Central - Departamento Ejecutivo

1110132000, Secretaria de Salud, Categoria programatica 01.00.00 y 47.00.00 Fuente de Financiamiento 110, en la Partida 2.1.1.0.

ARTICULO 4°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

***Cdra. Alejandra S. Prieto***

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3163/2020

---

Decreto N° 3164/2020

Quilmes, 30/12/2020

### **Visto**

el expediente Municipal N° 4091-28296-A-2017 alcance 1, 2 y 3; y

### **Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-28296-A-2017, se solicita la habilitacion municipal del establecimiento comercial sito en la Calle Guido N°61 de la Localidad de Quilmes y Partido de Quilmes, para desarrollar el rubro oficina administrativa y base operativa de emergencias medicas a favor de

Acudir S.A.;  
Que ha tornado intervencion la Agencia de Fiscalizacion y Control Comunal - Direccion General de Asuntos Legales y Administracion;  
Que la Subsecretaria de Fiscalizacion y Control Comunal, efectuó la inspeccion tecnica correspondiente, verificando la declaracion jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones tecnicas requeridas para su habilitacion, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;  
Que ha tornado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones — Direccion de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y domes normativa vigente aplicable;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo N° 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: CONCEDASE la Habilitacion Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuacion se detalla:  
Expediente: 4091-28296-A-2017. Alcance 1,2 y 3;  
Titular: Acudir S.A;  
Rubro: Oficina administrativa y base operativa de emergencias medicas. -  
Domicilio: Guido N° 61, localidad de Quilmes, Partido de Quilmes -  
Cuenta 500818327-3.-  
C.U.I.T.: 30-70806098-0.-  
Nomenclatura Catastral: Circunscripcion: I, Seccion: N, Manzana N°57, Parcela N° 23A.-  
ARTICULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalizacion y Control Comunal - Direccion General de Asuntos Legales y Administracion, dejese constancia en las actuaciones correspondientes.-  
ARTICULO 3°: El presente Decreto sera refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-  
ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE. -

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Secretaria*

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3164/2020

**Visto**

el expediente Municipal N° 4091-6260-S-2020; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-6260-S-2020, se solicita la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la avenida 12 de Octubre N° 4728 de la Localidad de Quilmes y Partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de artículos de limpieza — artículos de perfumería— bazar — menaje — adornos — venta de artículos de ferretería a favor de la señora Spano, Tatiana Yael;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración; Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Habilitaciones — Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: CONCEDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-6260-S-2020.-

Titular: Spano, Tatiana Yael;

Rubro: Venta de artículos de limpieza — artículos de perfumería — bazar — menaje — adornos — venta de artículos de ferretería.-

Domicilio: Av. 12 de octubre N°4728. Localidad de Quilmes y Partido de Quilmes.

Cuenta 500918874-1.-

C.U.I.T.: 24-35994887-1.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Sección: I, Manzana N°93, Parcela N° 32.-

ARTICULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, dejese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE. -

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Secretaria*

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3165/2020

---

Decreto N° 3166/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

el expediente Municipal N° 4091-7436-P-2020; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-7436-P-2020, se solicito la habilitacion municipal del establecimiento comercial sito en la calle Brown N°692 de la Localidad de Quilmes y Partido de Quilmes, para desarrollar el rubro perfumeria — articulos de limpieza a favor del senor Hernan Federico Puente;

Que ha tornado intervencion la Agencia de Fiscalizacion y Control Comunal - Direccion General de Asuntos Legales y Administraci6n;

Que Direccion de Inspeccion de Comercios, efectuo la inspeccion tecnica correspondiente, verificando la declaracion jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones tecnicas requeridas para su habilitacion, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tornado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones — Direccion de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demas normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo N° 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONCEDASE de la Habilitacion Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuacion se detalla:

Expediente: 4091-7436-P-2020.-

Titular: Puente, Hernan Federico.-

Rubro: Perfumeria — Articulos de limpieza.

Domicilio: Brown N° 692. Localidad de Quilmes y Partido de Quilmes.

Cuenta: 500921458-9.-

C.U.I.T.: 20-31446641-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: L, Manzana N°50, Parcela N° 8C Unidad Funcional N° 2 .-

ARTICULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, dejese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTICULO 3°: El presente Decreto sera refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Secretaria*

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3166/2020

---

Decreto N° 3167/2020

Quilmes, 30/12/2020

### **Visto**

el expediente Municipal N° 4091-27813-C-2009; y

### **Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-27813-C-2009, se solicito la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida Triunvirato N° 969 de la Localidad de Quilmes y Partido de Quilmes, para desarrollar el rubro cancha de papifutbol — paddle — bufete y locutorio a favor del señor Campus, Alejandro Juan;

Que ha tornado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectilo la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tornado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones — Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: CONCEDASE la Habilitacion Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuacion se detalla:

Expedients: 4091-27813-C-2009.-

Titular: Campus, Alejandro Juan;

Rubro: Cancha de papifutbol — Paddle — Bufete y locutorio.-

Domicilio: Avenida Triunvirato N° 969, de la ciudad de Quilmes, Partido de Quilmes -

Cuenta 500363017-0.-

C.U.I.T.: 20-23960017-5.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripcion: III, Seccion: C, Manzana N°19B, Parcela N° 29A.-

ARTICULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalizacion y Control Comunal - Direccion General de Asuntos Legales y Administracion, dejese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTICULO 3°: El presente Decreto sera refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHNESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Secretaria*

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3167/2020

---

Decreto N° 3168/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

el expediente Municipal N° 4091-13829-B-2019; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-13829-B-2019, se solicito la habilitacion municipal del establecimiento comercial sito en la calle Nicolas Videla N° 82 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro playa de estacionamiento a favor de BMB Tecnologia S.R.L; Que ha tornado intervencion la Agencia de Fiscalizacion y Control Comunal - Direccion General de Asuntos Legales y Administracion;

Que la Subsecretaria de Fiscalizacion y Control Comunal, efecto la inspeccion tecnica correspondiente, verificando la declaracion jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones tecnicas requeridas para su habilitacion, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;  
Que ha tornado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones — Subsecretaria de Fiscalizacion y Control Comunal, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demas normativa vigente aplicable;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo N° 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONCEDASE la Habilitacion Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuacion se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-13829-B-2019.-

Titular: BMB Tecnologia S.R.L. -

Rubro: Playa de estacionamiento. -

Dornicilio: calle Nicolas Videla N° 82. Localidad de Quilmes y partido de Quilmes.

Cuenta Corriente: 500894649-6.-

C.U.I.T.: 30-71615656-3.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripcion: I, Seccion: K, Manzana N°59, Parcela N° 8A.-

ARTICULO 2°: Por internnedio de la Agencia de Fiscalizacion y Control Comunal - Direccion General de Asuntos Legales y Administracion, dejese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTICULO 3°: El presente Decreto sera refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE. -

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Secretaria*

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3168/2020

**Visto**

el expediente Municipal N° 4091-8959-C-2020; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-8959-C-2020, se solicito la habilitacion municipal del establecimiento comercial sito en la calle Videla N°311 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro copias y/o fotocopias — insumos para conputaciOn a favor del señor Cabral, Guido Leandro;

Que ha tornado intervencion la Agencia de Fiscalizacion y Control Comunal - Direccion General de Asuntos Legales y Administracion;

Que la Subsecretaria de Fiscalizacion y Control Comunal, efecto la inspeccion tecnica correspondiente, verificando la declaracion jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones tecnicas requeridas para su habilitacion, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tornado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones — Subsecretaria de Fiscalizacion y Control Comunal, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demas normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo N° 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: CONCEDASE de la Habilitacion Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuacion se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-8959-C-2020.-

Titular: Cabral, Guido Leandro. -

Rubro: Copias y/o fotocopias — Insumos para computacion. -

Domicilio: calle Videla N° 311, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500925217-4.-

C.U.I.T.: 20-31434352-3.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripcion: I, Seccion: K, Manzana N°35, Parcela N° 18D.-

ARTICULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalizacion y Control Comunal - Direccion General de Asuntos Legales y Administracion, dejese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTICULO 3°: El presente Decreto sera refrendado por el senor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE. -



**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Secretaria*

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3169/2020

Decreto N° 3170/2020

Quilmes, 30/12/2020

#### **Visto**

el expediente Municipal N° 4091-7237-S-2020; y

#### **Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-7237-S-2020, se solicito la habilitacion municipal del establecimiento comercial sito en la calle Cramer N°1412 de la localidad de Bernal del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro dietetica a favor de la señora Noelia Marina Simone;  
Que ha tornado intervencion la Agencia de Fiscalizacion y Control Comunal - Direccion General de Asuntos Legales y Administracion;  
Que la Subsecretaria de Fiscalizacion y Control Comunal, efectilio la inspeccion tecnica correspondiente, verificando la declaracion jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones tecnicas requeridas para su habilitacion, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;  
Que ha tornado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones — Subsecretaria de Fiscalizacion y Control Comunal, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y dernas normativa vigente aplicable;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo N° 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: CONCEDASE de la Habilidadacion Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuacion se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-7237-S-2020.-

Titular: Simone, Noelia Marina.-

Rubro: Dietetica.-

Domicilio: calle Cramer N° 1412 de la Localidad de Bernal, Partido de Quilmes.  
Cuenta Corriente: 500921079-2.-  
C.U.I.T.: 27-35975945-8.-  
Nomenclatura Catastral: Circunscripcion: II, Seccion: H, Manzana N°64, Parcela N° 8.-

ARTICULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalizacion y Control Comunal - Direccion General de Asuntos Legales y Administracion, dejese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTICULO 3°: El presente Decreto sera refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dase al Registro General y ARCHIVESE. -

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Secretaria*

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3170/2020

Decreto N° 3171/2020

Quilmes, 30/12/2020

### **Visto**

el expediente Municipal N° 4091-8033-M-2019; y

### **Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-8033-M-2019, se solicito la habilitaciOn municipal del establecimiento comercial sito en la calle Rivadavia N° 212 de la Localidad de Quilmes y Partido de Quilmes, para desarrollar el rubro yenta de prendas de vestir y accesorios a favor de Make You S.R.L;  
Que ha tornado intervencion la Agencia de Fiscalizacion y Control Cornunal - Direccion General de Asuntos Legales y Administracion;  
Que Direccion de Inspeccion de Comercios, efectuo la inspeccion tecnica correspondiente, verificando la declaracion jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones tecnicas requeridas para su habilitacion, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;  
Que ha tornado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones — Direccion de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demas normativa vigente aplicable;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones

conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: CONCEDASE de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-8033-M-2019.-

Titular: Make You S.R.L. -

Rubro: Venta de prendas de vestir y accesorios. -

Domicilio: Rivadavia N° 212. Localidad de Quilmes y Partido de Quilmes.

Cuenta 500880838-5.-

C.U.I.T.: 30-71588895-1.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: L, Manzana N°53, Parcela N° 9D .-

ARTICULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, dejese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTICULO 3°: DISK:MESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Secretaria*

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3171/2020

---

Decreto N° 3173/2020

Quilmes, 30/12/2020

### **Visto**

el Expediente N° 4091-31641-S-2017 Alcance 01, iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, solicita la emisión de orden de pago de los alquileres devengados desde 1° de enero de 2020 hasta el 18 de agosto de 2020 y la cláusula penal por incumplimiento de la desocupación fuera del plazo contractual del contrato de Locación N° 0100 registrado el día 27 de abril del 2018, suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y el Sr. Roberto Andrés Barski en su carácter de locador del alquiler de un inmueble sito en la calle Francia N° 55 de la localidad de Ezpeleta;

## Considerando

Que el Contrato de Locacion N° 0100 registrado el día 27 de abril del 2018, fue suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Roberto Andres Barski en su carácter de locador respecto de un inmueble sito en la calle Francia N° 55 de la localidad de Ezpeleta, durante el periodo 1° de enero 2018 al 31 de diciembre del 2019;

Que el plazo de dicho contrato finalizo el 31 de diciembre de 2019;

Que a fs. 2 del mencionado expediente obra nota suscripta por la Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes mediante la cual se informa el acta de entrega de (laves y posesiOn de la propiedad el día 18 de agosto de 2020;

Que a fs. 15 del mencionado expediente (Análisis de la cuestion planteada del Contrato) en el tercer parrafo del mismo reza que el alquiler pactado al momento del incumplimiento era de pesos cuarenta y un mil quinientos (\$41.500) y la penalidad sobre dicho canon ascenderia a la suma de pesos doscientos siete con cincuenta centavos (\$207,50) diarios, correspondiente al 0.5 %, siendo la suma a abonar pesos cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$47.932,50);

Que la suma adeudada al locador asciende a pesos trescientos catorce mil quinientos noventa y seis con setenta y siete centavos (\$314.596,77) en concepto de capital del alquiler, por los meses de ocupacion adeudados (1° enero de 2020 al 18 de agosto de 2020);

Que la suma adeudada al locador por la indemnizacion correspondiente al 0,5% diario del valor del alquiler, asciende a la suma abonar pesos cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$47.932,50) por clausula penal por la demora de 231 dias en restituir el inmueble desde el 1° de enero de 2020 al 18 de agosto del 2020;

Que a fs. 28 la Direccion General Contaduria ha tornado el registro de compromiso del gasto;

Que conforme a derecho resulta razonable autorizar el pago de las sumas adeudadas en concepto de alquileres referidos y la clausula penal mencionada;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), articulo 1218 del Codigo Civil y Comercial de la Naci6n; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Direccion General de Contaduria a emitir la Orden de Pago por la suma de pesos trescientos sesenta y dos mil quinientos veintinueve con veintisiete centavos (\$ 362.529,27), a favor del Sr. Barski Roberto Andres, D.N.I. N° 10.513.663, en concepto de: a) pesos trescientos catorce mil quinientos noventa y seis con setenta y siete centavos (\$ 314.596,77) en concepto de capital del alquiler por el periodo desde el 1° enero de 2020 al 18 de agosto de 2020; y b) pesos cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$47.932,50) por clausula penal por la demora de 231 dias en restituir el inmueble. Todo ello en relacion al Contrato de Locacion N° 0100/2018, suscripto entre la Municipalidad de Quilmes como locataria y el Sr. Roberto Andres Barski en su carácter de locador respecto del inmueble sito en la calle Francia N° 55 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Administracion Central, 111.01.65.000; Apertura Programatica 85.00.00; Partida

Presupuestaria 3.2.1.0; Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 3º: DISPONESE que el presente decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dose al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MARIO E. LOZANO**

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3173/2020

---

Decreto N° 3174/2020

Quilmes, 30/12/2020

### **Visto**

el Expediente N°4091-9787-D-2020, iniciado por la Sra. Jefa de la Division Derechos de Publicidad, Anuncios Carteles y Medios de Comunicacion de la Municipalidad de Quilmes, y el Decreto N° 3036/2020, por el cual se convalido la habilitacion de recibos de la Tasa (67) Derechos de Ocupacion o Uso de Espacios Publicos (Usuario Directo de Energia Electrica) correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre 2020; y

### **Considerando**

Que mediante el Decreto N° 3036/20, por error involuntario se convalido la habilitacion de los recibos de la Tasa mencionada en el Visto, numerados desde el 199921589335 al 19921589371, cuando deberfan haber sido numerados desde el 199921589335 al 199921589371;

Que resulta necesario y ajustado a derecho modificar el articulo 1º del Decreto N° 3036/20 a fin de enmendar la numeracion de los recibos;

Que el presente decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: MODIFICASE el articulo 1° del Decreto N° 3036/2020, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE la habilitacion de los recibos de la Tasa Derechos de Ocupacion o Uso de Espacios Publicos (Usuario Directo de Energia Electrica, Tasa (67) que se detallan a continuacion:

-Numerados del 199921589335 al 199921589371 correspondiente al mes de Noviembre 2020, con vencimiento el 28/12/2020;

-Numerados del 199921589372 al 199921589408, correspondiente al mes de Diciembre 2020, con vencimiento el 27/01/2021.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3174/2020

Decreto N° 3175/2020

Quilmes, 30/12/2020

## **Visto**

el Expediente N° 4091-5941-S-2020, iniciado por la Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locacion de obra por siete presentaciones en el Festival "QuedARTE en Casa" llevada a cabo via streaming, y asimismo, solicita la posterior convalidacion del contrato en cuestion; y

## **Considerando**

Que el articulo 156, inciso 3 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepcion a lo prescripto en el articulo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratacion de artistas, cientificos y/o sus obras;

Que obra carta de intencion y propuesta economica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripcion ante A.F.I.P. y proyecto de contrato de locacion de obra;

Que obra a fojas 9 Dictamen favorable de la Subsecretaria de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de obra con el locador Sr. Corei, Santiago Agustin, habiendose sido registrado el mismo bajo el N° 0174 con fecha 14 de septiembre del ario 2020;

Que la Contaduria municipal ha tornado el registro de compromiso del gasto;

Que mediante Decreto N° 2053/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 se designó al Sr. Corei, Santiago Agustin como personal de planta temporaria (Mensualizado 21) para desempeñarse en la Direccion de Talleres Barriales a partir del 1° de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locacion de obra y autorizar el pago solo por la realizacion de dos presentaciones durante los dias 06 y 20 de Septiembre del año 2020 -no así por las cinco presentaciones restantes-, atento que resulta incompatible que un agente municipal tenga en simultaneo un contrato de locacion de obra vigente con la Municipalidad, de conformidad con lo previsto en el articulo 21 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de Trabajadores Municipales de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones 'conferidas por el articulo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el contrato de locacion de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en caracter de locataria y el Sr. Corei, Santiago Agustin, D.N.I. N° 29.455.129 en caracter de locador, que fuera registrado bajo N° 0174/2020, cuyo objeto es la realizacion de siete participaciones dentro del staff como animador del Festival "QuedARTE en Casa" llevado a cabo via streaming, en virtud del cual se realizaron las primeras dos de las siete presentaciones pactadas durante los dias 06 y 20 de Septiembre del año 2020.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir las Ordenes de Pago a favor del Sr. Corei, Santiago Agustin, D.N.I. N° 29.455.129 por las sumas y en la forma establecida en la clausula segunda del contrato de locacion de obra mencionado, por la realizacion de dos presentaciones durante los dias 06 y 20 de Septiembre del año 2020 -no así por las cinco presentaciones restantes- de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se imputa en Administracion Central- Jurisdiccion 111016500- Secretaria de EducaciOn, Culturas y Deportes Apertura Programatica 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

**MARIO E. LOZANO**

DECRETO 3175/2020

Decreto N° 3176/2020

Quilmes, 30/12/2020

### Visto

el Expediente N° 4091-5939-S-2020, iniciado por la Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locacion de obra por siete presentaciones en el Festival "QuedARTE en Casa" llevada a cabo via streaming, y asimismo, solicita la posterior convalidacion del contrato en cuesti6n; y

### Considerando

Que el articulo 156, inciso 3 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepcion a lo prescripto en el articulo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratacion de artistas, cientificos y/o sus obras;

Que obra carta de intencion y propuesta economica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripcion ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locacion de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaria de Asesoria Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locacion de obra con el locador Sr. Ronconi, Agustin, D.N.I. N° 23.969.299, habiendose sido registrado el mismo bajo el N° 0173 con fecha 14 de septiembre del alio 2020;

Que la Contaduria municipal ha tornado el registro de compromiso del gasto;

Que mediante Decreto N° 2053/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 se design6 al Sr. Ronconi, Agustin, como personal de planta temporaria (Mensualizado 21) para desempeñarse en la Direccion de Talleres Barriales a partir del 1° de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locacion de obra y autorizar el pago solo por la realizacion de dos presentaciones durante los dias 06 y 20 de Septiembre del ano 2020 -no asi por las cinco presentaciones restantes-, atento que resulta incompatible que un agente municipal tenga en simultaneo un contrato de locacion de obra vigente con la Municipalidad, de conformidad con lo previsto en el articulo 21 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de Trabajadores Municipales de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Organica de



las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el contrato de locacion de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en caracter de locataria y el Sr. Ronconi, Agustin, D.N.I. N° 23.969.299, en caracter de locador, que fuera registrado bajo N° 0173/2020, cuyo objeto es la realizacion de siete participaciones dentro del staff como animador del Festival "QuedARTE en Casa" llevado a cabo via streaming, en virtud del cual se realizaron las primeras dos de las siete presentaciones pactadas durante los dias 06 y 20 de Septiembre del atio 2020.-

ARTiCULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir las Ordenes de Pago a favor del Sr. Ronconi, Agustin, D.N.I. N° 23.969.299, por las sumas y en la forma establecida en la clausula segunda del contrato de locacion de obra mencionado, por la realizacion de dos presentaciones durante los dias 06 y 20 de Septiembre del alio 2020 -no asi por las cinco presentaciones restantes- de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se imputa en AdministraciOn Central- Jurisdiccion 111016500- Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes Apertura Programatica 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTiCULO 4°: DISPONESE que el presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MARIO E. LOZANO**

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3176/2020

---

Decreto N° 3177/2020

Quilmes, 30/12/2020

### **Visto**

la Ordenanza N° 13.319/19, promulgada por el Decreto N° 3.599/19, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020, que en su Articulo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de creditos suplementarios dentro del marco establecido por los Articulos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

## Considerando

Que el artículo citado de dicha Ordenanza también faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas cátedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también, modificar la estructura programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y creaciones de créditos en la Jurisdicción II, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdicción, facultando a la Presidencia de dicho Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecución presupuestaria; Que resulta necesario proceder a la adecuación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, detalladas en el Anexo I (A), que forma parte integrante del presente acto administrativo; Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente la realización del presente; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1º: MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Central de acuerdo a lo establecido en el Anexo I (A), que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º: DESE conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3177/2020

Anexo

ANEXOS

---

Decreto N° 3178/2020

Quilmes, 30/12/2020

## Visto

la Ordenanza N° 13.319/19, promulgada por el Decreto N° 3.599/19, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020, que en su Artículo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los Artículos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

## Considerando

Que el artículo citado de dicha Ordenanza también faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas cátedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también, modificar la estructura programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y creaciones de créditos en la Jurisdicción II, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdicción, facultando a la Presidencia de dicho Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecución presupuestaria; Que resulta necesario proceder a la adecuación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, detalladas en el Anexo I (A y B), que forma parte integrante del presente acto administrativo; Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente la realización del presente; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°:MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Central de acuerdo a lo establecido en el Anexo I (A y B), que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°:DESE conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.-

ARTICULO 3°:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°:COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ANEXOS

---

Decreto N° 3179/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

la Ordenanza N° 13.319/19, promulgada por el Decreto N° 3.599/19, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020, que en su Artículo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de creditos suplementarios dentro del marco establecido por los Articulos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

**Considerando**

Que el articulo citado de dicha Ordenanza tambien faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Calculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliacion de conceptos vigentes o la creacion de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas catedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como asi tambien, modificar la estructura programatica, metas fisicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y creaciones de creditos en la Jurisdiccion II, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdiccion, facultando a la Presidencia de dicho Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecucion presupuestaria; Que resulta necesario proceder a la adecuacion de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, detalladas en el Anexo I (A y B), que forma parte integrante del presente acto administrativo; Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia, resulta procedente la realizacion del presente; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°:MODIFICASE el Presupuesto de Gastos de la Administracion Central de acuerdo a lo establecido en el Anexo I (A y B), que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°:DESE conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.-

ARTICULO 3°:E1 presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°:COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3179/2020

Anexo

ANEXOS

---

Decreto N° 3180/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

la Ordenanza N° 13.319/19, promulgada por el Decreto N° 3.599/19, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020, que en su Artículo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de creditos suplementarios dentro del marco establecido por los Articulos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

**Considerando**

Que el articulo citado de dicha Ordenanza tambien faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Calculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliacion de conceptos vigentes o la creacion de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas catedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como asi tambien, modificar la estructura programatica, metas fisicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y creaciones de creditos en la Jurisdiccion II, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdiccion, facultando a la Presidencia de dicho Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecucion presupuestaria; Que resulta necesario proceder a la adecuacion de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, detalladas en el Anexo I (A y B), que forma parte integrante del presente acto administrativo; Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia, resulta procedente la realizacion del presente; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Presupuesto de Gastos de la Administracion Central de acuerdo a lo establecido en el Anexo I (A y B), que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°: DESE conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.-

ARTICULO 3º:EL presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º:COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3180/2020

Anexo

---

ANEXOS

---

Decreto N° 3181/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

el Expediente 4091-8272-S-2020, iniciado por la Secretaria de Salud cuyo objeto es la contratacion directa del servicio de once (11) equipos de radiocomunicacion con la empresa Telecom Argentina S.A. para las ambulancias del SAME, en el marco del articulo 156 inciso 1° de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);y

**Considerando**

Que por la actuacion indicada en el visto, la Secretaria de Salud, tramita la contratacion directa del servicio de los 11 equipos de comunicaci6n para el ejercicio 2020, a traves de la empresa Telecom Argentina S.A;

Que es la unica firma que se encuentra actualmente apta en el mercado para brindar el servicio de radio comunicacion a los equipos utilizados, por lo que es su prestacion de exclusividad;

Que dichos equipos vienen siendo utilizados en las bases de las Unidades Sanitarias y en las ambulancias del SAME, manteniendo una fluida comunicacion en el servicio de Emergencia que el municipio a traves de la Secretaria de Salud le presta a la comunidad;

Que obra nota de la Subsecretaria Tecnica Administrativa y Legal de la Secretaria de Salud que express que Telecom Argentina S.A. es la Onica firma que se encuentra actualmente apta en el mercado para brindar el servicio de radiocomunicacion a los equipos utilizados en las ambulancias del SAME, por lo que su prestacion es exclusiva y no puede hacerse una comparacion de precios con otros presupuestos;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su articulo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...)

cuando se trate de artículos de venta exclusiva" (cfme. inc. 1° del artículo citado);  
Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de  
Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su  
artículo 194 establece que: "la Compra Directa es procedente hasta el monto que  
fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma  
(artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los  
medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la  
fecha de la contratación.";  
Que el costo del servicio resulta ser el más conveniente y el  
(w/lo existente en plaza, de conformidad con lo establecido en el artículo 156°  
Inciso 1 del Decreto — Ley N°6769/58;  
Que conforme a derecho resulta necesario y razonable dictar el  
presente acto administrativo de adjudicación directa del servicio en cuestión a la  
empresa Telecom Argentina S.A.;  
Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de  
Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);  
Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones  
conferidas por el artículo 156 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades  
(Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del  
Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades  
de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y 89 del  
Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de  
Quilmes; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE la contratación directa con la empresa Telecom  
Argentina S.A. respecto del servicio de radiocomunicación de once (11) equipos  
para las ambulancias del SAME durante el período enero a diciembre de 2020 por  
el monto mensual de pesos once mil quinientos veintidos con veintiocho centavos.  
(\$ 11.522,28) que asciende al monto total anual de pesos ciento treinta y ocho mil  
doscientos sesenta y siete con treinta y seis centavos (\$ 138.267,36.-) IVA incluido  
de acuerdo a los valores presupuestados por la empresa, y por resultar artículos  
de venta exclusiva y la oferta la más conveniente en el mercado en el marco del  
artículo 156 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°  
6.769/58 y modificatorias vigentes).-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduría municipal a emitir las Ordenes de  
Pago correspondiente a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., contra  
la certificación de la Secretaría de Salud, mediante expediente y facturas que  
enviará la empresa.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengará en  
Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción  
32- Partida 3, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 110  
del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr.  
Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro  
General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3181/2020

Decreto N° 3182/2020

Quilmes, 30/12/2020

### **Visto**

el Expediente N° 4091-9433-D-2020, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto fuese solicitar la adquisicion de sistema de alarmas para ser instalados en distintos puntos del partido de Quilmes, en el marco de la Ordenanza N° 13.337/2020 que declarara la emergencia en materia de seguridad y del articulo 156 inciso 10 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

### **Considerando**

Que mediante Decreto N° 3011 de fecha 30 de diciembre del 2020, se le adjudico a la empresa proveedora "NOVIT S.A." CUIT N° 30-70731065-7 el objeto de la contratacion directa consistente en la adquisicion de sistema de alarmas para ser instalados en distintos puntos del partido de Quilmes, mas el servicio de mantenimiento de licencias y soporte telefonico, en el marco de la Ordenanza N°13.337/2020 que declarara la emergencia en materia de seguridad y del articulo 156 inciso 10° de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); Que asimismo, se realizo la adjudicacion R.A.F.A.M. N° 2869/2020 la que diera origen a la Orden de Compra N° 2862/2020 y el Registro de Compromiso N° 8818/2020; Que obra nota firmada conjuntamente por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano y el presidente de la empresa Novit S.A, en donde se solicita la anulacion de la Orden de compra referenciada; Que conforme a derecho resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo, derogandose en su totalidad el Decreto de adjudicacion N° 3011/2020, y en consecuencia, ordenandose la anulacion de la adjudicacion N° 2896 de R.A.F.A.M.; Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1°: DEROGASE el Decreto N° 3011 de fecha 30 de diciembre del 2020 en su totalidad, por las razones expuestas en el exordio que antecede.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-



ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

*DECRETO 3182/2020*

Decreto N° 3120/2020

Quilmes, 30/12/2020

### **Visto**

VISTO: el Expediente 4091-7321-S-2020, por el que se solicita inicio de investigación sumarial respecto a los autos caratulados "CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSIÓN ANULATORIA" (EXPTE. N° 14.188), en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N°1 del Departamento Judicial Quilmes; y

### **Considerando**

Que, a fojas 1-2, obra nota de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, dirigida a Asesoría Letrada a fin de solicitarle que tome intervención y dictamine si corresponde dar inicio a la investigación sumarial por deslinde de responsabilidades en relación a los hechos que motivaran la causa mencionada ut - supra

Que, a fojas 3-19, obran copias certificadas de la Demanda de la cual surge que la parte actora promovió acción judicial con el objeto de que se le abone "supuestas" sumas adeudadas en concepto de facturación por servicios prestados en espacios verdes, servicios básicos prestados con valores reajustados y servicios de barridos prestados con valores reajustados; como así mismo solicita el pago y sus intereses por mora de las redeterminaciones reconocidas por los Decretos 246/07, 1286/07, 1834/07, 5973/08, 770/09, 116/10;

Que, a fojas 20/21, obra copia certificada de la Ampliación de la Demanda Judicial;

Que, a fojas 22/36, figura copia del escrito presentado por la parte Actora y su documental;

Que, a fojas 37/58, obra copia certificada de la contestación de la Demanda de la Comuna;

Que, a fojas 59/65, se acompaña copia de la Sentencia Judicial de Primera Instancia haciendo lugar parcialmente a la Demanda;

Que, a fojas 66, obra Dictamen de Firma Conjunta de Asesoría Letrada y la Subdirección de Dictámenes de fecha 07 de octubre 2020, donde entiende que debería sustanciarse la investigación sumarial por deslinde de responsabilidades, respecto del hecho causante del inicio de las actuaciones judiciales mencionadas; y, en tal sentido, efectuar las diligencias posibles tendientes a determinar si se encuentra acreditada la comisión de falta administrativa y de ser así, individualizar a él/los autores, razón por la cual deberá dictarse el acto administrativo que así lo ordene;

Que, a prima facie, la gravedad de los hechos denunciados ameritan el inicio del sumario administrativo a fin de precisar todas las circunstancias, reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades,

individualizar al o los responsables y proponer la aplicación de sanciones disciplinarias ante la comisión de una eventual falta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 258 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 con modificaciones vigentes) el artículo 24 y concordantes de la Ley Provincial N° 14.656, y el artículo 59 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores Municipales de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL**

### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: INICIESE el pertinente Sumario Administrativo por deslinde de responsabilidades, según lo expresado en los considerandos precedentes por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y ASUNTOS PENALES -

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3120/2020

---

Decreto N° 3172/2020

Quilmes, 30/12/2020

### **Visto**

VISTO: el Expediente N° 4091-9495-D-2020 Alcance 01, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la ampliación de los módulos alimentarios de emergencia correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE), los cuales fueron adjudicados mediante Decreto N° 2745/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020; y

### **Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social solicita la ampliación de los módulos alimentarios de emergencia correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE) en las zonas 1, 2, 7, 8, 9, 12, 13 y 14. Fundamenta tal petición en virtud de la situación de Emergencia Sanitaria y Alimentaria declarada en razón de la Pandemia COVID-19,

Que mediante Decreto N° 2745/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020 se adjudicó a diversas empresas proveedoras la adquisición de módulos alimentarios de emergencia para ser distribuidos en las escuelas del Distrito, mediante compra excepcional conforme lo dispuesto por el art.156 inc. 10 de la L.O.M;

Que obran notas de las empresas proveedoras adjudicadas mediante las cuales prestan conformidad respecto al incremento de los módulos alimentarios;

Que en razón de lo expuesto, se solicita la incrementación de veinticinco (25) unidades en la zona 1 correspondiente al proveedor LIGHT FOOD S.A.; trescientas setenta y tres (373) unidades en la zona 2, ciento treinta y siete (137) unidades en la zona 13 y doscientas treinta y seis (236) en la zona 14 correspondientes al proveedor TUX S.A.; ciento sesenta y un (161) unidades en la zona 7 correspondiente al proveedor NICOLAS VIDELA S.R.L., ciento cuarenta (140) unidades en la zona 8 y cuarenta y uno (41) en la zona 12 correspondientes al proveedor REAL DE CATORCE S.A.; y setenta y un (71) unidades en la zona 9 correspondiente al proveedor DESARROLLO ESTRATEGICO COMERCIAL S.A.;

Que el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) dispone que "El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista (...)".

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no encuentra objeciones técnico jurídicas para proceder a la ampliación de los módulos alimentarios de emergencia, los cuales fueron adjudicados por Decreto N° 2745/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, conforme lo normado por el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley N°6769/58);

Que atento la emergencia y necesidad alimentaria, resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de ampliación de los módulos alimentarios de emergencia correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE) adjudicados por Decreto N° 2745/2020;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (Origen Provincial);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA.

ARTÍCULO 1º: AMPLIASE el objeto de la contratación directa consistente en la adquisición de módulos alimentarios de emergencia correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE), que fueron adjudicados mediante Decreto N° 2745/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, a la empresa proveedora "LIGHT FOOD S.A" CUIT N° 30-71013749-4 por un monto total de pesos cuarenta y un mil ochocientos seis (\$ 41.806,00.-) IVA incluido, correspondiente a la zona 1; "TUX S.A" CUIT N° 30-71434715-9 por un monto total de pesos un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno con 04/100 (\$ 1.247.491,04) IVA incluido, correspondiente a las zonas 2, 13 y 14, "REAL DE CATORCE S.A" CUIT N° 30-71229194-6 por un monto total de pesos trescientos dos mil seiscientos setenta y cinco con 44/100 (\$ 302.675,44), IVA incluido, correspondiente a las zonas 8 y 12; "NICOLAS VIDELA S.R.L" CUIT N° 30-71047757-0 por un monto total de pesos doscientos sesenta y nueve mil doscientos treinta con 64/100 (\$ 269.230,64), IVA incluido, correspondiente a la zona 7; y "DESARROLLO ESTRATÉGICO COMERCIAL S.A" CUIT N° 30-70754177-2 por un monto total de pesos ciento dieciocho mil setecientos veintinueve con 04/100 (\$ 118.729,04) IVA incluido, correspondiente a la zona 9.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110159000 Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, Categoría programática 58.01.00, 58.02.00, 58.07.00, 58.08.00, 58.09.00, 58.12.00, 58.13.00, y 58.14.00, Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 5.1.5.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 3172/2020

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0018/2020

Quilmes, 22/12/2020

### Visto

VISTO: el Decreto 1033/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución N° 3756/2020 GBA y la ORDENANZA N° 13393/2020, el Decreto N° 644/2020; y

### Considerando

Que, como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el día 11 de marzo de 2020, la pandemia por coronavirus (COVID-19);

Que desde el gobierno nacional, provincial y municipal se han ido adoptando una serie de medidas de aislamiento social en base a las recomendaciones y pautas sanitarias, las cuales han ido evolucionando y adaptándose a los criterios epidemiológicos;

Que con fecha 20 de diciembre del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 1033/2020, el cual establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de enero de 2021, inclusive para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las Provincias argentinas, en tanto verifiquen en forma positiva la totalidad de determinados siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), que incluye el Partido de Quilmes, se encuentra alcanzada por la medida sanitaria de distanciamiento;

Que el Decreto mencionado dispone que las autoridades nacionales, provinciales y municipales en su carácter de empleador podrán convocar a las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a sus jurisdicciones a realizar trabajo presencial, salvo aquellas que por razones de salud se encuentran alcanzadas por el aislamiento obligatorio, rigiendo para ese supuesto lo establecido en la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación;

Que, a la luz de las nuevas medidas sanitarias, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha dictado la Resolución N° 3756/2020 GBA, el cual deja sin efecto la dispensa ordenada por Resolución 90/2020, la cual eximía del deber de asistencia laboral a aquellos progenitores/as que tengan hijos/as menores en edad escolar;

Que la medida adoptada encuentra sustento en la

Resolucion N°68/2020 de la Direccion General de Cultura y Educacion, mediante la que se aprueba el Calendario Escolar 2020 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, cuyo Anexo establece el Cronograma de Iniciacion, Receso de Invierno y Finalizacion del Ciclo Lectivo.

Que en ese marco, resulta oportuno actualizar la nomina de agentes dispensados para garantizar un correcto servicio a la comunidad por parte del Municipio;

Que asimismo es necesario brindar, en el marco del trabajo remoto, pautas de organizacion y coordinacion para los sectores comunales, asegurando una eficiente prestacion de servicio y atencion al vecino y vecina; Que por lo expuesto;

EL JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJESE SIN EFECTO la dispensa del deber de asistencia de aquellos progenitores y progenitoras con hijos e hijas a cargo.

ARTICULO 2°: Los trabajadores y trabajadoras comprendidos en el articulo anterior, deberan retomar su actividad laboral presencial, cumpliendo los protocolos sanitarios y pautas epidemiologicas vigentes para la ciudadania en general;

ARTICULO 3°: ESTABLECESE que cada titular de las dependencias mencionadas debera garantizar su normal funcionamiento y el desarrollo de las tareas y prestacion de los servicios, conforme las pautas sanitarias y las recomendaciones de salud y seguridad vigentes.

ARTICULO 4°: PRORROGUESE la suspension del deber de asistencia al lugar de trabajo, mientras duren las medidas de excepcion dispuestas por la Pandemia COVID-19, a aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Personas mayores de 60 (sesenta) años;
- b. Personas gestantes
- c. Personas con enfermedades respiratorias cronicas, enfermedad pulmonar obstructiva cronica (EPOC), enfisema congenito, fibrosis quistica, displasia broncopulmonar, bronquiectasis y asma severo;
- d. Personas con enfermedades cardiacas: insuficiencia cardiaca, enfermedad coronaria, valvulopatias y/o cardiopatias congenitas;
- e. Personas con inmuno deficiencias y/o tratamientos oncologicos en curso;
- f. Personas con diabetes, insuficiencia renal cronica o dialisis o con expectativas de ingresar a dialisis en los siguientes 6 (seis) meses;
- g. Personas con obesidad morbida.

ARTICULO 5°: DISPONESE que, a los fines de otorgarse la justificacion de inasistencias, los agentes comprendidos en el articulo 4° deberan comunicarlo a sus superiores y acreditar tal situacion a traves de la declaracion jurada que como Anexo I se agrega a la presente y de toda documental respaldatoria. Debera acompanarse sin excepcion en los casos que corresponden los certificados medicos que acrediten el estado de salud del solicitante.

Toda la documentacion debera ser remitida al titular inmediato de cada area dentro del plazo perentorio de 20 (veinte) dias corridos desde la comunicacion de la presente, quien debera remitirla a la Coordinacion General de Administracion Personal de este Municipio.

Aquellos trabajadores/as que ya se encontraban usufructuando la licencia especial COVID 19, deberan presentar la documental en similar plazo y por el mismo medio.

ARTICULO 6°: HAGASE SABER que la inobservancia del procedimiento previsto en el artículo 6°, así como la presentación tardía de la documental respaldatoria, podía dar lugar a las sanciones previstas en los artículos 62 a 66 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Quilmes.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, registrese y ARCHIVESE.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

RESOLUCION N° 0018/2020

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

---

ANEXOS

---

Resolución N° 0021/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

VISTO: el artículo el artículo 81 del Código Tributario del Municipio de Quilmes (Ordenanza N° 13.397), que autoriza a efectuar descuentos y bonificaciones especiales; y lo dispuesto en el artículo 10 de dicho plexo normativo, según el cual las funciones, atribuciones y deberes referentes a la determinación dentro de las escalas establecidas en el mencionado código corresponden a la Agenda de Recaudación del Municipio de Quilmes-ARQUI; y

**Considerando**

Que, en virtud de las facultades conferidas a esta Autoridad Fiscal por el artículo 10 de la señalada normativa, se ha entendido prioritario, como parte de las políticas de administración tributaria llevadas a cabo hasta el momento por esta gestión, mantener los programas que ofrezcan reconocimientos concretos a quienes registren una buena conducta fiscal, y el pago en término de los tributos comunales, como medida de fomento del pago voluntario de los mismos;

Que, en función de lo expuesto, se considera necesaria la formulación de la norma que regule las bonificaciones por cancelación del monto anual, por el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas en la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, y las contribuciones que se liquidan con la misma, el Impuesto a los Automotores Descentralizado, la Patente de Rodados, Derechos de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios, y la figura prevista en el inciso 4° del artículo 294 del código de marras para el período fiscal 2021;

Que, la Parte Impositiva del señalado cuerpo normativo ha establecido para determinados tributos un monto fijo, mientras que para otros, el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad ha considerado prudente delegar la determinación de dicha suma, estableciendo un valor máximo como límite necesario;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones contempladas en los artículos 10 y 81 del Código Tributario vigente; y  
Por todo lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECESE respecto del Impuesto a los Automotores Descentralizado y la Patente de Rodados, un descuento del quince por ciento (15%) de la suma anual de dichos tributos, respecto de aquellos contribuyentes que opten por la cancelacion al contado del monto anual de los mismos hasta la fecha prevista en el calendario fiscal vigente para el period° 2021.-

ARTICULO 2°: DISPONESE respecto de las figuras contempladas en el articulo

294 en cuanto al inciso 4, que las empresas concesionarias de transporte publico de pasajeros podran optar por el pago anual, cuya fecha de vencimiento sera establecida en el calendario fiscal, con el beneficio del quince por ciento (15%) de descuento sobre el monto total.-

ARTICULO 3°: CONSAGRESE en la Tasa por Servicios Urbanos Municipales un descuento y bonificacion por pago al contado del diez por ciento (10%) de la suma anual de dicho tributo, respecto de aquellos contribuyentes que opten por la cancelacion del monto anual hasta la fecha prevista en el calendario fiscal vigente para el period° 2021.-

ARTICULO 4°: FIJESE respecto de los bienes alcanzados por la Contribucion Especial para el Fondo de Inversion para Infraestructura e Intervenciones Urbanas, Contribucion Especial para el Fondo de Seguridad y Contribucion Especial para el Fondo de Promocion Clubes de Barrio, cuyos contribuyentes opten por la cancelacion del monto anual hasta la fecha prevista en el calendario fiscal vigente para el periodo 2021, una bonificacion del diez por ciento (10%) de la suma anual de dichos gravámenes.-

ARTICULO 5°: APRUEBASE que los contribuyentes cuyas cuentas se encuentren al dia con los pagos por la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, la Contribucion Especial para el Fondo de Inversion para Infraestructura e Intervenciones Urbanas, Contribucion Especial para el Fondo de Seguridad y Contribución Especial para el Fondo de Promocion Clubes de Barrio al 30 de septiembre de cada año, en todas las zonas (A, B, C y D) y barrios cerrados, seran beneficiados con un descuento del 100 % (cien por ciento) de lo que deban abonar en concepto de la cuota doce, al vencimiento de la misma.-

ARTICULO 6°: ESTABLECESE en la Tasa por Servicios Urbanos Municipales un descuento y bonificacion por pago anticipado del cinco por ciento (5%) de la suma anual de dicho tributo, descontada la cuota correspondiente al mes de 12, respecto de aquellos contribuyentes que opten por la cancelacion del monto semestral, en las fechas previstas en el calendario fiscal vigente para el periodo 2021.-

ARTICULO 7°: FIJASE respecto de los bienes alcanzados por la Contribucion Especial para el Fondo de Inversion para Infraestructura e Intervenciones Urbanas, Contribucion Especial para el Fondo de Seguridad y Contribucion Especial para el Fondo de Promocion Clubes de Barrio, cuyos contribuyentes opten por la cancelacion del monto semestral, hasta las fechas previstas en el calendario fiscal vigente para el period° 2021, una bonificacion del cinco por ciento (5%) de la suma anual de dichos gravámenes.-

ARTICULO 8°: DISPONESE que en el marco de la autorizacion prevista en el cuarto parrafo del articulo 81 de la Ordenanza N° 13.397, se encontraran bonificadas en la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y las contribuciones especiales que se liquidan en forma conjunta con la misma, las diferencias que superen el treinta y cinco por ciento (35%) de lo abonado respecto del period° fiscal anterior, con el objeto de estimular el ingreso en tiempo y forma y el buen cumplimiento de dichos gravámenes.-

ARTICULO 9°: RESUELVESE implementar un descuento del veinticinco (25%) de la suma anual de los Derechos de Verificación por el Emplazamiento de

estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y equipos Complementarios, respecto de aquellos contribuyentes que opten por la cancelacion al contado del monto anual de los mismos hasta la fecha prevista en el calendario fiscal vigente para el periodo.-

ART1CULO 10°: DETERMINASE para los Derechos de Publicidad y Propaganda, contemplados en el articulo 288 de la Ordenanza N° 13.397, el valor por metro

cuadrado mensual, de conformidad con las siguientes categorias:

a) Letreros o avisos: frontales, salientes, sobre marquesinas, sobre toldos metalicos fijos, sobre toldos rebatibles, sobre medianera, sobre azotea y calcomanias los valores se calcularan aplicando un tope de incremento del treinta y cinco por ciento (35%) respecto de los valores vigentes en el period() fiscal 2020.

b) Carteles con estructuras, y letreros o avisos led o lcd se calcularan aplicando un valor de pesos ochenta (\$80) mensuales por metro cuadrado o fraccion.

ARTiCULO 11°: DETERMiNASE para los Derechos de Ocupacion o Uso de Espacios Publicos, contemplados en el articulo 309 de la Ordenanza N° 13.397, los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
Marquesinas y toldos contruidos en chapa, aluminio, acero inoxidable, resina o material plastico por m2 o fraccion, la suma de:	\$44
Toldo fijos contruidos en lona y/o telas plasticas por m2 o fraccion, la suma de:	\$35
Por la afectacion y/o rotura de vereda, por metro cuadrado o fracciOn la suma de:	\$672
Por la afectacion y/o rotura de calzada de hormigon, mejorada, con capa asfaltica, adoquinada, etc., por metro cuadrado o fraccion la suma de:	\$1521
Por la ocupacion del espacio de la via publica con vallado de obra fuera de la linea municipal, pagaran por metro cuadrado de superficie ocupada, por cada diez (10) dias:	\$62

ARTICULO 12°: COMUNiQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHiVESE.-

DR. SEBASTIAN I. CANAVESSE

SUBSECRETARIO ARQUI

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

RESOLUCION N° 0021/2020

ANEXOS